



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**TESIS**

FACTORES DEL FEMINICIDIO Y SUS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL  
ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL EN CAÑETE 2019-2020.

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE**  
ABOGADO

**AUTORES**

CARLOS DANIEL QUISPE QUISPE  
ORCID: 0000-0002-9394-4988

LUIS CARLO CHAMORRO ZAVALA  
ORCID: 0000-0002-5089-5397

**ASESOR**

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO  
ORCID: 0000-0003-4835-0627

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, SETIEMBRE DE 2022**

## **DEDICATORIA**

A mi familia que me ha dado el apoyo y consejos correctos para el buen camino de mi vida, en especial a mis padres Carlos y Cecilia a quienes les dedicaré todos mis logros. A mis padres y mi hermana que me dan las fuerzas y consejos necesarios para formar una buena personalidad en mí y que me apoyan en los proyectos que me planteo; sin sus esfuerzos mi vida no sería la misma y que todos los logros que obtenga en mi vida personal como profesional serán siempre dedicados a ellos.

### **AGRADECIMIENTOS**

A mis docentes quienes son una admiración y aspiración personal, que compartieron sus conocimientos conmigo y con los compañeros de clases, a mi familia que me apoyaron en la realización de mis proyectos personales y en mi formación académica.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	8
<b>ABSTRACT</b> .....	9
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	10
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática .....	13
1.2. Formulación del problema .....	16
1.3. Objetivos .....	18
1.4. Justificación e Importancia .....	19
1.5. Limitación .....	21
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de la investigación .....	24
2.2. Bases teóricas .....	48
2.3. Triangulación .....	61
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Paradigma y enfoque .....	65
3.2. Población, muestra y muestreo .....	67
3.3. Método y técnicas de investigación .....	68
3.4. Hipótesis .....	68
3.5. Variables- Operacionalización .....	69
3.6. Descripción de los instrumentos utilizados .....	69
3.7. Análisis estadístico e interpretación de los resultados .....	69
3.8. Operacionalización de variables .....	71
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	
4.1. Resultado de la investigación .....	74
4.2. Estadísticas descriptivas .....	74
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	
5.1. Discusión de resultados .....	82
5.2. Conclusiones .....	85
5.3. Recomendaciones .....	86

**REFERENCIAS**

**ANEXOS**

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Mini operación de variable

Tabla 2 Operacionalización de la variable factores del feminicidio

Tabla 3 Operacionalización de la variable aspectos contradictorios en el ordenamiento jurídico penal

Tabla 4 Si se vulnera el principio y derecho a la igualdad ante la ley

Tabla 5 Relación entre la violencia contra la mujer y el principio de igualdad

Tabla 6 El machismo y el cómo afecta a las mujeres

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 El varón y la mujer iguales ante la Ley
- Figura 2 La mujer tiene preferencia frente a la norma penal
- Figura 3 Situación Económica de pobreza es un factor del feminicidio
- Figura 4 El consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio
- Figura 5 La educación machista contribuye al feminicidio
- Figura 6 El machismo por costumbre de la sociedad
- Figura 7 El varón es quien dirige a la familia
- Figura 8 La mujer debe dedicarse al hogar

## FACTORES DEL FEMINICIDIO Y SUS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL EN CAÑETE 2019-2020

LUIS CARLO CHAMORRO ZAVALA  
CARLOS DANIEL QUISPE QUISPE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

### RESUMEN

El objeto de este estudio fue analizar la normativa penal en el Perú y analizar la desigualdad que existe en ella; en ese aspecto se examinara más que todo la normativa que tipifica el feminicidio. El tipo de investigación fue no experimental de diseño correlacional, la muestra se obtuvo del Ministerio Público encargado de los distritos de Asia y Mala y de referencias por centros de comunicación de la localidad y artículos relacionados al feminicidio. En el muestreo se empleó el método hipotético deductivo, que nos ayuda a trabajar desde un enfoque general a un enfoque específico; de igual modo la técnica utilizada en el presente trabajo de investigación es la de análisis de contenido y recopilación de datos. Como resultado se obtuvo la comprobación positiva de esta tesis con la normativa penal actual y llegando a la conclusión de lo efectivo de una normativa Homicidio a causa de la condición o género sexual del agraviado, y que con ella se evitaría la desigualdad en el articulado de feminicidio y no se vulneraría el principio de igualdad ante la ley.

**Palabras clave:** *normativa, feminicidio, homicidio, género.*

**FACTORS OF FEMINICIDE AND ITS CONTRADICTORY ASPECTS IN THE  
CRIMINAL LEGAL SYSTEM IN CAÑETE 2019-2020**

**LUIS CARLO CHAMORRO ZAVALA**

**CARLOS DANIEL QUISPE QUISPE**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The purpose of this study is to analyze the criminal law in Peru and analyze the inequality that exists in it; In this aspect, the regulations that typify femicide will be examined more than anything else. The type of research is non-experimental correlational design, the sample was obtained from the Public Ministry in charge of the districts of Asia and Mala and references by local communication centers and articles related to femicide. In the sampling, the hypothetical-deductive method was used, which helps us to work from a general approach to a specific approach; Similarly, the technique used in this research work is content analysis and data collection. As a result, the positive verification of this thesis was obtained with the current criminal regulations and reaching the conclusion of the effectiveness of a regulation "Homicide due to the sexual condition or gender of the aggrieved", and that with it inequality in the articles would be avoided. of femicide and the principle of equality before the law would not be violated.

**Keywords:** *regulations, femicide, homicide, gender.*

## INTRODUCCIÓN

En este trabajo de investigación científica, se fomentó una crítica del artículo 108-B del Código Penal Peruano el feminicidio, el cual vulnera el derecho y principio constitucional de igualdad ante la ley, este delito nos exige en un hecho un actor pasivo de género femenino; sin embargo, se analiza que al concurrir el mismo hecho con un agente pasivo masculino no solo no concurrirá al delito de feminicidio, sino también no se obtendrían las agravantes señaladas en este delito; causando que la pena impuesta sea menor ante un mismo hecho pero con actores diferentes, causando una diferencia en el código penal y poniendo en desventaja al género masculino vulnerado su derecho y principio constitucional de igualdad ante la ley.

Esta circunstancia motivó a investigar sobre el delito de feminicidio en el ordenamiento jurídico penal y sobre los factores del feminicidio y sus aspectos contradictorios en el ordenamiento jurídico penal en Cañete 2019 – 2020.

El contenido de esta tesis contó con cinco capítulos:

Capítulo I: Problema de investigación, tiene su base en el planteamiento del problema a investigar, plasmar los objetivos del estudio, así como la justificación y las limitaciones de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico, se establecieron los antecedentes nacionales, internacionales, el marco normativo, teorías, y términos básicos en los que se conceptúan los temas de los factores del feminicidio y sus aspectos contradictorios en el ordenamiento jurídico penal.

Capítulo III: Marco Metodológico, se establecieron la metodología utilizada.

Capítulo IV: Análisis de Resultados, se presentaron de manera detallada el análisis como la interpretación de resultados.

Capítulo V: Discusión de Resultados, se plasmaron la discusión de la investigación, así como las conclusiones y recomendaciones.

# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

El feminicidio es un tipo regulado e incorporado por la ley N°29819 en nuestro Código Penal en el año 2011 debido al incremento de las denuncias de asesinato contra las mujeres en el país.

Según el boletín informativo de CNNESPAÑOL (2019) se registraron 168 casos de feminicidio superando el registro de 149 del año anterior. La cultura machista y patriarcal tradicionalmente aceptada en las sociedades latinoamericanas han incidido en la normalización de conductas misóginas dentro de las relaciones familiares, amicales, laborales, entre otros espacios sociales y económicos donde la mujer quisiera superarse y salir adelante.

Los autores de esta investigación, concuerdan con las normas jurídicas protectoras a favor de la mujer las cuales deben de aplicarse de manera decisiva para frenar los casos de violencia. Es preciso mencionar que el feminicidio no solo puede ser cometido por los varones sino también por otras mujeres quienes serán sancionadas por las mismas penalidades sin distinción alguna, en aras de velar por el principio de igualdad ante la ley. Así lo entendió el legislador al momento de redactar el dispositivo legal para castigar de manera decisiva el odio y la discriminación contra las mujeres por el mero hecho de serlo.

A nivel internacional La Asamblea General de las Naciones Unidas acepta la convención respecto a la eliminación de todas las formas de discriminación a la mujer en el año 1979.

El feminicidio se está procediendo como una sanción a los que atenten contra la mujer por su género; en el caso de México, se establece como la muerte de forma violenta de las mujeres por circunstancias de género, refieren al feminicidio como el modo más extremo de violencia contra la mujer; otro caso es el del feminicidio en el

país de Ecuador, donde es un delito que vulnera la vida de una persona de sexo femenino; así como lo mencionado, el término de feminicidio a nivel internacional aún sigue siendo controversial por la situación en la cual deberá aplicarse, ya que no todos los países aplican el feminicidio por la condición, por el género o por simplemente un abuso de poder sobre el sexo femenino.

En el Perú, el término de feminicidio toma fuerza en la última década en pro de disminuir la violencia contra la mujer, está tipificado en el ordenamiento jurídico penal a fin de tratar con la violencia hacia la mujer y disminuir estos casos, la posición de la mujer en el Perú se evalúa como un elemento que aumenta el riesgo de transformarla en el agente vulnerable, debido a ello los legisladores en base a la problemática social que resulta y a fin de sancionar la acción aludida, se crea el delito de feminicidio con una pena privativa de libertad superior a la de homicidio, por lo cual, se observa que el Perú tiene como obligación reducir la tasa del delito de feminicidio y una de las medidas principales que se ha aplicado en el país es agregar una agravante en el ordenamiento jurídico penal.

A nivel local, en la provincia de Cañete, se ha evidenciado diversos sucesos de violencia a la mujer, esto es por el simple motivo que aún existe el machismo donde el hombre agrede a la mujer en el hogar, las entidades de justicia tratan con casos de violencia familiar casi a diario y esta situación presenta un riesgo latente a posibles casos de feminicidio en el futuro, ya que la violencia que resulta en lesiones puede llegar a perjudicar la vida de la mujer por su condición; se logra observar que la etapa anterior al feminicidio es el maltrato psicológico y físico a la mujer y que es acá donde se observa que el feminicidio nace muchas veces dentro de un órgano familiar.

Cruz (2017) el feminicidio es un neologismo que proviene del vocablo inglés femicidio, que se refiere al asesinato de mujeres por razones de género, fue Diana

Russell, activista y escritora feminista sudafricana, quien nombra al femicidio en el año 1976 por primera vez ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra la Mujer en Bruselas, dando así una definición a la violencia contra la mujer.

La palabra feminicidio se escuchó de manera primaria en el año 1976 dentro de un Tribunal Internacional, cabe mencionar que, si bien es cierto la palabra feminicidio nació en ese momento, no quiere decir que los actos de feminicidio se hayan cometido por primera vez en esos tiempos, sino que los actos referidos al feminicidio se cometieron desde tiempo atrás del año 1976.

Dupuit (2017) refiere que en el contexto social general está marcado que las mujeres son víctimas de homicidio proveniente de una dinámica de violencia que reciben, resultado de un trato diferencial del hombre como la desigualdad, dominación y discriminación, arraigando en una denominación de sexismo; el feminicidio se establece con el concepto de un hombre arrebatando la vida de una mujer influenciado por el odio, desprecio, placer o sentido de propiedad sobre la mujer.

De Dupuit se puede entender que una de las razones principales de feminicidio es la educación social que existe en la sociedad contra ellas; la desigualdad y el machismo son las razones fundamentales de la comisión de este delito.

Martinez (2017) el siglo XXI debe de ser el siglo de la igualdad entre hombre y la mujer; se debe establecer que ambos son iguales, un trato que evidencie que las partes de la sociedad tanto hombre como mujer no sean diferenciados y tratados de formas diferentes unos de otros como partes afectadas por la sociedad.

Con las presentes referencias se percibe la evolución que ha tenido el término feminicidio, pues no es un tema que ha nacido en la actualidad; mas bien, es un tema que ha existido desde hace mucho tiempo atrás y que recién en la actualidad toma un enfoque de importancia y conciencia en los legisladores.

En el Perú, el delito de homicidio es la acción que comete una persona en asesinar a otra y que a consecuencia de ello existe una cuantía de pena privativa de la libertad, la misma imagen y circunstancia ocurre con el feminicidio, solo que este delito está enfocado en que el actor activo mata a la mujer por una circunstancia machista o discriminatoria a ella y que de ser el caso de la incurrencia del mencionado delito, la pena privativa de libertad no sería similar al de un homicidio ya que este tendría una pena más grave y sancionadora; se observa un ligero vacío en el Código Penal que con el tiempo podría ser grave, por lo que se muestra el apoyo al sexo femenino y explicado el daño que tienen ellas, vale decir que el Código penal solo protege a la mujer ante su homicidio calificándolo de feminicidio, dejando de lado al sexo masculino.

Se señala como solución que se debe de realizar una modificatoria en el Código Penal Peruano, integrando una tipificación que proteja no solo a la mujer, sino a todas las personas del Perú por cualquier daño a su integridad física, psicológica y a su vida por su condición u orientación sexual, por lo que se planea plantear un articulado llamado *Homicidio a causa de la condición o genero sexual del agraviado*; dicho artículo es de forma general por lo que no solo defiende a la mujer, sino también al sexo masculino.

## **1.2. Formulación del problema**

Para el problema general se tendrá lo siguiente:

- a) Formalizar una posición para examinar, delimitarla, describirla y darle una factible solución o respuesta al por qué de sus origen o resultado. (Normas APA).
- b) La problemática versa sobre un aspecto de la realidad social, consiste en resumir la situación identificada como problema, así como otros aspectos: cultural,

económico, tecnológico u otros, que motiven al investigador a seleccionar un tema específico. (Universidad San Martín de Porres, 2016).

c) Cuando el estudiante en calidad de autor de la investigación reconoce y valida el problema a investigar, solucionar o estudiar en base a un análisis a profundidad, podrá delimitarlo, precisarlo, plantearlo y lo formulará. (Placeres et al. 2009).

Para los problemas específicos se tiene:

a) El sistema de género sexista legitima la evaluación de lo masculino por encima de lo femenino y, con ello, instaura una relación de poder asimétrica que asocia a las mujeres a estereotipos de género subordinantes. (Castillo et al., 2019)

b) El delito de feminicidio es controversial por generar desigualdad entre géneros, vulnerándose el principio constitucional de la igualdad, dado en el ordenamiento penal se concede una defensa exclusiva a la mujer y por lo tanto mayor valor al género femenino a diferencia del género masculino. (Pérez, 2017).

La formulación del problema en esta investigación servirá para describir de manera general y específica la situación actual del objeto de la investigación de una forma precisa para su buen entendimiento.

### **1.2.1. Formulación del problema general**

¿En qué medida se establece el factor vulnerante del principio de la igualdad ante la ley y se refleja en el ordenamiento jurídico su relación al delito de feminicidio?

### **1.2.2. Formulación del problema específico**

¿En qué medida se enlaza la Violencia contra la mujer respecto al principio de igualdad?

¿En qué medida se relaciona el machismo con el estereotipo de género?

### 1.2.3. Mini operación de variable

**Tabla 1**

*Mini Operación de variable*

<b>V1. FACTORES DEL FEMINICIDIO</b>	<b>V2. ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL</b>
DIMENSIÓN 1: Violencia contra la mujer.	DIMENSIÓN 1: Principio de igualdad.
DIMENSIÓN 2: Machismo	DIMENSIÓN 2: Estereotipo de género

Pregunta Especifica 1.- DE QUÉ MANERA SE ENLAZA LA **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

Pregunta Especifica 2.- DE QUÉ MANERA SE RELACIONA EL **MACHISMO CON EL ESTEREOTIPO DE GÉNERO.**

### 1.3. Objetivos

De acuerdo al contenido, los objetivos se proponen en dos tipos: a) Los que muestran los problemas de investigación. b) Los que formulan los fines para los cuales se realiza la investigación. (Universidad San Martín de Porres, 2016).

Para componer los objetivos, la oración comenzará con un verbo que involucre la acción que se desprende de cada una de las preguntas; es decir, se aplicarán verbos del dominio cognitivo, procedimental, en manera infinitiva. Deben señalar una secuencia lógica, y deben estar conectados con las variables de estudio e indicar su viabilidad y alcance (Placeres et al. 2009).

De ello se puede entender que los objetivos servirán para plasmar en el fin de la investigación, lo que se espera de la investigación, prácticamente se planteara la meta.

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar de qué manera vulnera el ordenamiento jurídico el principio y derecho de igualdad ante la ley respecto al tipo penal de feminicidio.

### **1.3.2. Objetivo específico**

Distinguir cuál es la relación entre la violencia contra la mujer y el principio de igualdad, respecto a lo planteado en el tipo penal de feminicidio.

Comprender cuál es la relación entre el machismo y como este estereotipo de genero afecta a las mujeres.

## **1.4. Justificación e importancia**

Se construye sobre el sustento de las siguientes interrogantes: ¿Qué nuevo conocimiento, técnica, método o procedimiento se obtendrá? ¿Qué importancia tiene? ¿Qué beneficios? ¿Quiénes se benefician? ¿Cómo se benefician? De estas preguntas deberá identificarse las que se relacionen a la naturaleza del problema. (Universidad San Martín de Porres, 2016).

En la justificación se examina qué aspectos teóricos, prácticos y metodológicos ocasionaron el interés a la investigación, dentro de un marco amplio que posteriormente sea fácil entender para los lectores logrando una eficiente transmisión del mensaje. (Placeres et al. 2009).

Se puede entender que la justificación es plasmar las razones por lo cual se investiga el siguiente tema, para explicarlo de una forma simple y sencilla.

**La justificación teórica** se establece en torno a que el presente estudio busca reflexionar y a su vez, debatir una teoría establecida en el ordenamiento jurídico penal

que establece que las mujeres son el sexo débil y prioriza normas sobre ellas, las cuales se consideran que están mal implementadas, ya que tienen un fin benigno, pero su aplicación vulnera principios ocasionando una vulneración a la igualdad ante la ley que dispone la Constitución Política del Perú.

**La justificación práctica** del presente proyecto va dirigido a la aplicación de la normativa penal del delito de feminicidio y la interpretación que pueda darse, los juristas tienen que regirse sobre la premisa de que el delito se cometa por la condición lo cual puede generar conflictos en las normas, ya que determinar la condición del delito en una investigación marca la diferencia entre un homicidio a una persona que es de sexo femenino y un feminicidio por la condición de mujer, así mismo, la existencia de delitos por condición excluye al sexo masculino y otros géneros, lo cual no es evaluado en el ordenamiento jurídico actual correspondiendo una modificación que especifique la condición sin generalizar al género femenino.

**La justificación social** del presente proyecto es la de ofrecer una solución a los problemas planteados, teniendo como premisa la prioridad del género femenino en el ordenamiento jurídico, corresponde el replantear la norma a fin de ajustar e incluir los delitos por condición dentro de un solo marco normativo, así dando solución a otra problemática, la vulneración al principio de igualdad, la cual dejaría de ser vulnerada al no tenerse un género como superior a los otros respecto a la gravedad que adopta la norma, incluyendo un único marco normativo evidenciaría la solución a una controversia que se tiene respecto al delito de feminicidio eliminando la vulneración a principios y facultando al legislador una facilidad para identificar los delitos por condición de los homicidios.

La justificación hermenéutica del presente proyecto se aprecia con los distintos textos informativos que existen acerca del feminicidio, siendo muchos de ellos

referente a la problemática que se tiene al analizar dicho tipo penal, no solo en el Perú, sino en todos los Estados que aplicaron este tipo penal, teniendo un precedente de la problemática se busca aportar con una alternativa de solución de acuerdo a la realidad del Perú.

## **1.5. Limitación**

Se aborda los posibles inconvenientes que logran limitar el alcance, el dominio de validez y el cumplimiento de ciertos de los objetivos de la investigación, sin afectar su viabilidad como el acceso a la información, tiempo, recursos, entre otros. (Universidad San Martín de Porres, 2016).

Se puede entender que las limitaciones son los problemas que los investigadores tienen al desarrollar el presente trabajo de investigación y que podrán estar sujetos a inconvenientes o presentar obstáculos.

Entre las limitaciones se puede mencionar:

### **1.5.1. Limitación temporal**

El tiempo que se tiene para la elaboración del trabajo es corto, dificultándose por la situación pandémica en el mundo en su totalidad, asimismo, teniendo en cuenta que la información sobre el tema requiere de análisis, y que el feminicidio se debe estudiar de acuerdo a los medios informativos nacionales y a también comparar con medios de información internacionales, se establece que requiere de mucho tiempo de evaluación entre las fuentes.

### **1.5.2. Limitación económica**

Los medios económicos en la elaboración del proyecto son escasos, considerando que la impredecible situación económica por la que se ve sujeta el Perú, el poco capital con el que se cuenta será destinado a la realización del proyecto, valiéndonos para obtener todo tipo de materiales necesarios y que se encuentren

dentro de las capacidades económicas de los investigadores, también se recurrirá a internet para suplir lo que no pueda ser adquirido con el capital del grupo.

Para el presente proyecto las limitaciones que se tiene son las del acceso a información actualizada que pueda ser proporcionada por entidades estatales, debido a la crisis de la pandemia los centros de estadística e información están reincorporándose a su labor, por lo cual solo se cuenta con la información proporcionada por medios de comunicación, estadísticas de años anteriores y proyectos similares al presente trabajo.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de la investigación**

### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

Ramos (2015) en su tesis de investigación titulada *Feminicidio: Un análisis criminológico – jurídico de violencia contra las mujeres*, para lograr el grado de doctorado, sustentada en la Universitat Autònoma de Barcelona, teniendo como objetivos conceder una contestación global a la violencia que se desempeña sobre las mujeres, la población del investigador fue la de los casos de feminicidio que se pueden recabar y para ello eligió los casos que separo en un 89% la violencia sexual dirigida a mujeres, el 15.5% bajo la vigilancia de las Patrullas de la Autodefensa Civil, el 11,9% de comisionados militares y el 5.7% de otras fuerzas de seguridad del Estado, usar un enfoque multidisciplinario mediante el examen de textos y como consecuencia de la presente investigación comienza con una comparativa de las distintas definiciones del feminicidio, de donde proviene, así como de su interpretación, subdivisión, valoración en el marco normativo nacional y en los marcos normativos internacionales a favor de efectuar un efectivo análisis e interpretación de la normatividad de los casos de feminicidio en Latinoamérica.

Del presente antecedente de Ramos se entiende que su preocupación y objetivo de investigación es investigar el nacimiento del feminicidio y su evolución hasta las fechas actuales.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, mientras que la investigación se basa en los conceptos del feminicidio, es más una identificación de definiciones que buscaría estudiar los marcos normativos de los países latinoamericanos que defiendan a las mujeres y sancionen el feminicidio, buscando

entender su origen en parte de su historia, cosa que difiere de la presente investigación por completo.

Agüero (2016) en su tesis *El delito de femicidio y su recepción legal en el ordenamiento jurídico Argentino* en su trabajo final de graduación, sustentada en la Universidad Siglo 21, teniendo como objetivo el saber y estimar el valor del conocimiento y reconocimiento de los caracteres que son sobresalientes en la figura legal de femicidio, respecto a su población establece una categorización entre las mujeres que residen en distintas jurisdicciones, siendo la población femenina del año 2014, separando a 225 víctimas de femicidio entre el total, tiene sustento en las estadísticas nacionales de argentina respecto a femicidio y a instrumentos internacionales relacionados en la protección de la mujer, la técnica que usó el investigador se basa en la recolección de estadísticas para obtener un resultado deseado, por ello concluye en que es apremiante e imperioso que el total de las partes del Derecho evidencien los delitos que agreden a la vida de los seres humanos.

De Agüero se entiende que tiene como preocupación la tipificación del delito de femicidio en todos los países, pues es un delito que es común no solo en el país Argentino, sino también en todo el mundo y que por lo tanto su tipificación es importante para la lucha y la reducción de este delito.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al femicidio y como el machismo afecta a las mujeres, mientras que el investigador establece las causales de femicidio, coincidiendo en la apreciación de las dimensiones de la variable respecto a violencia contra la mujer, se debe decir, que se busca crear conciencia en la población en lo grave que es este delito y detener las agresiones contra las mujeres en el mundo, busca eliminar ese pensamiento

imperialista y egocentrista que producen dichas conductas, pero no plantea una vulneración en principios constitucionales, lo cual puede identificar que las variables que utiliza son similares, pero el objetivo es diferente.

Torres (2015) en su tesis *Determinación del grado de conocimiento específico acerca de autopsias médico legales para feminicidio, IDIF-BOLIVIA, septiembre-octubre del 2014*, para obtener al título de magister scientiarum en Medicina Forense, sustentado en la Universidad Mayor de San Andrés-Bolivia, donde se tiene como objetivos el especificar las razones relacionadas con procedimientos médicos legales como las autopsias especialmente para el delito de feminicidio, advertir la necesidad urgente de crear un instrumento idóneo para la implementación de medicina legal en los casos de feminicidio y de crear un instrumento idóneo para la realización en casos de feminicidios, tiene como población 50 profesionales médico forense de Bolivia, elaboró un instrumento de colección de datos como cuestionarios, utilizó una técnica descriptiva y bibliográfica para obtener información con un estudio de la criminalística respecto al feminicidio lo que la llevó a concluir que la escala de asesinatos de mujeres que se efectúa en Latinoamérica, así como la violencia que caracteriza a estas muertes, ha llevado a la reforma normativa y la tipificación como delito de feminicidio de las muertes de féminas en casi todos los países de Latinoamérica, incluido el país de Bolivia.

De Torres se entiende que su investigación se centra en la forma de cómo se comete el delito de feminicidio con el grado de ferocidad, del mismo modo plantea un protocolo especial para la autopsia en este tipo de casos con el fin de obtener mayores resultados en los exámenes médicos.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico

respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, la investigadora da una perspectiva del feminicidio desde un ámbito probatorio mediante la realización de actuaciones dirigidas por médicos forenses, con el objetivo de que los informes periciales tengan un sustento más objetivo y científico relacionándolo a la tipificación del delito de feminicidio por la muerte de mujeres en América, donde no existe relación con los objetivos de la investigación presentada.

Mendoza (2012) en su tesis *El feminicidio, la violencia y discriminación hacia la mujer*, para alcanzar al grado de Licenciatura en Derecho, sustentado en la Universidad Mayor de San Andrés-Bolivia, teniendo como objetivo el probar que el feminicidio en la ciudad de La Paz es una realidad nacional y del día a día que muestra que la desigualdad y la tolerancia de la sociedad como del Estado y que es necesaria la creación de normas específicas a fin de prevenir este daño a la integridad y dignidad de las mujeres en relación a los derechos humanos, teniendo como población las mujeres de La Paz, utilizó instrumentos de estadísticas y técnicas como encuestas para recolectar información que le permitió concluir que los Derechos Humanos de las mujeres a nivel internacional, contienen dentro de sus articulados la defensa de la dignidad de todas las mujeres a partir de la extinción de todas las maneras de discriminación y violencia contra las mujeres, dirigida de una realidad de desigualdad en la que aún hoy se muestra sumergida a la mujer en el seno de la sociedad de Bolivia.

Se entiende de Mendoza que exige la tipificación de una norma que proteja el derecho a la vida de todas las mujeres y su integridad, demostrando que la discriminación y el daño a ellas es una realidad nacional en el país de Bolivia.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico

respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, de la presente investigación se busca establecer una mayor sanción para los casos de feminicidio haciéndose respetar los derechos fundamentales de las mujeres, ello con el fin de evitar más violencia y discriminación a la mujer en la sociedad, difiriendo de los objetivos que busca corregir la problemática de desigualdad que genera el tipo penal de feminicidio.

Kohan (2017) en su tesis *Una aproximación a los femicidios en Argentina a partir de las estadísticas vitales (2002 - 2010)*, para tener al grado de Maestría en Demografía Social, sustentado en la Universidad Nacional de Luján, donde se tiene como objetivo el cuantificar los feminicidios ocurridos en Argentina entre los años 2002 y 2010 para dar cuenta de las peculiaridades sociodemográficas de las víctimas de feminicidio de dicho periodo valiéndose de una operación y una metodología de estimación de los feminicidios a partir de las estadísticas vitales, la población de Argentina entre los años 2002-2010, aplicando instrumentos virtuales y base de datos de los años 2002 y 2010 respecto a casos que podrían catalogarse como feminicidios y aplicando técnicas de análisis demográfico llega a la conclusión de que entre el período 2002-2010 esta clase de homicidios no se ha incrementado.

De la investigación de Kohan se puede decir que es una investigación más que todo estadística que busca detallar el porcentaje y número de víctimas de feminicidio en el periodo del 2002 al 2010 y con ello proporcionar los resultados de ese delito que ocurren en el país de Argentina.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, mientras que la investigación de Kohan aborda el tema de feminicidio de una forma cuantitativa

estadísticamente del siglo XXI, buscan información de las edades de la víctima, de la forma de maltrato y como ellas fueron vulneradas con el pasar del tiempo, siendo diferente a la presente investigación en dicho aspecto.

Escobar y Jarpa (2013) en su tesis *El nuevo delito de feminicidio en Chile*, para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, sustentado en la Universidad de Chile, teniendo como objetivos el buscar sobre el proceso de fundación de la ley 20.480, sus fundamentos y justificaciones, así como las discusiones que se mostraron en torno al proyecto de ley y verificar el delito de feminicidio, la población se referencia en todos los habitantes de Chile por la aplicación de la Ley, se vale de instrumentos como la recolección de datos y técnicas referentes a comparación de legislaciones, concluyó que el avance en el feminicidio tiene relación con el rompimiento que se hace al concepto de parricidio y de familia, agregando sujetos activos y pasivos en la tipificación de este delito.

Del trabajo de investigación de Escobar y Jarpa se puede decir que busca interpretar la norma de feminicidio en el país de Chile y que busca relacionar el presente delito con otros delitos como el parricidio.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, en la investigación de Escobar y Jarpa se relata características del feminicidio, así como establece una comparación internacional para verificar los parámetros del nuevo delito en Chile, diferenciándose del objetivo.

Tapia (2010) en su tesis *La muerte de mujeres debido a la violencia de género: un estudio de modalidad exploratoria sobre la forma en que es abordada, a través del tiempo, esta información en las noticias del diario La Cuarta*, para poseer el título de

Socióloga, presentado en la Universidad de Chile, teniendo como objetivo el verificar la existencia o no de una variación desde que se instaló la Ley de Violencia Intrafamiliar hasta hoy explorando las clases de violencia y la evolución de esta a la mujer, la clase de relación en que las mujeres se muestran mayormente expuestas a la violencia, quienes ejercen esta violencia y desde cuando se usa el término feminicidio para precisar la muerte violencia de mujeres acusables a su género, cuenta con la población generalizada de todo Chile, utiliza instrumentos como sistemas estadísticos para obtener porcentajes de la población afectada por violencia de género y las noticias relacionadas, complementa con técnicas de comparación de definiciones aplicable a las estadísticas que obtuvo lo cual le permite concluir que en el empleo de información se encuentra expresa las formas de los roles asignados por un tema de cultura ya sea de hombres como de mujeres, siendo así, la estructura de las noticias permiten identificar fácilmente a la víctima y victimario mencionando que conllevan a la persona a realizar acciones feminicidas, concluyendo que el suceso fue consecuencia de las acciones de la mujer.

Del trabajo de investigación de Tapia se puede decir que busca verificar los resultados de la ley de violencia intrafamiliar en el país de Chile, ofreciendo información estadística del porcentaje de violencia a la mujer que ocurre en su país y así verificar la evolución del daño que sufren las mujeres en el país de Chile.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, el objetivo requerido es verificar si se percibe o no una transformación desde que se promulgó la Ley de Violencia Intrafamiliar (19 de agosto de 1994) hasta el día de hoy, en el modo en que el diario La Cuarta contiene noticias que relaciona a la temática de las agresiones que

sufre una cierta población en el país día a día, la cual establece que no se trata como debe el delito de feminicidio actualmente relacionado a violencia intrafamiliar en Chile, se realiza una investigación exploratoria a fin de verificar si el ordenamiento jurídico ampara o apoya la lucha contra el feminicidio en el país de Chile, comparadas con los acontecimientos de este caso reportados en el diario La Cuarta; cosa que no tiene relación con los objetivos, ya que plantea un enfoque estadístico y social, a diferencia de la presente investigación que trata sobre la interpretación que se da al delito de feminicidio y la vulneración de principios que este acarrea.

Suco (2015) en su tesis titulada: *El Feminicidio en el Ecuador*, proyecto de investigación para la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales, sustentado en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, tiene como objetivo el tomar conciencia a la ciudad de Ecuador que el maltrato y la violencia a la mujer es resultado de la sociedad que forma a individuos pseudomachistas, que la ciudadanía tome conocimiento que las formas de violentar a una mujer no solo es física, establece que existen miles de formas y modos de violencia a la mujer, que las mujeres tomen conocimiento que existen normas que las protegen y reformar el artículo 142 a fin de que se tomen en cuenta agravantes al delito de feminicidio, a identificar una condena y pena del delito, se establece como población la Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer y la Familia y las diferentes Unidades Judiciales Penales, usa métodos de recolección de datos y técnicas lo cual le permitió que concluyera que en su territorio la vulneración contra la vida de las féminas no solo es por la agresión que reciben las mujeres de sus parejas, maridos, esposos, o con quien convivan, el verdadero perjuicio se da por el hecho de ser mujer, porque se observa en los distintos espacios en que se manifiesta la mujer, sea este en el ámbito educacional, laboral, entre otros.

Del trabajo de investigación de Suco se puede entender que quiere dar a conocer las causas del feminicidio y de qué forma protege la normativa penal en el país de Ecuador ante la discriminación en todos los ámbitos y sectores sociales.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad de la igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, en la investigación se plantea que la mujer no solo se ve vulnerada por el cónyuge, sino que se ve vulnerada por ser mujer en los distintos ámbitos sociales apreciándose incluso una desigualdad en lo que corresponde a oportunidades, generándose una realidad social distinta a la esperada al existir muchos obstáculos para idealizar la igualdad entre los géneros, se diferencia del presente trabajo de investigación al informar sobre el feminicidio como problema con base en la violencia.

Chiriboga (2018) en su tesis titulada *La tipificación del feminicidio en el Ecuador: Un trabajo de los movimientos sociales de mujeres y feministas en el Ecuador* para obtener al grado de Licenciatura en Relaciones Internacionales, sustentado en la Universidad San Francisco de Quito USFQ, teniendo como objetivo la equivalencia de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, tiene como población a toda la población del país, utiliza instrumentos de recolección de datos y técnicas de análisis de movimientos sociales de mujeres y feministas con inclinación a la tipificación del feminicidio, lo que permite concluir que el feminicidio está normado por el Estado ecuatoriano como una reacción de presión social por los grupos colectivos feministas, a causa de las altas cifras de asesinatos violentos a mujeres.

Del trabajo de investigación de Chiriboga, busca analizar la igualdad de hombres y mujeres con relación al derecho en la sociedad ecuatoriana, verificando

las altas cifras de asesinatos que presenta ese país a mujeres de una forma violenta, siendo tipificada por una presión social.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, en esta investigación el objetivo de la igualdad de derechos para personas de sexo masculino y femenino concluyen en que el Estado ejerce una falta de interés en solucionar la verdadera problemática de violencia contra la mujer por parte del Estado Ecuatoriano, esto debido a que la propuesta legislativa es producto de presión social y no de una propia iniciativa por erradicar el problema, esto lleva a la implementación de una norma más que regulara el delito de feminicidio, más no se aplicara una solución real a erradicar la violencia de género y esto se refleja en que no existe reducción de dicha problemática.

Gamboa (2018) en su tesis titulada *El Feminicidio como Tipo Penal de Violencia de Género en Venezuela*, para optar al grado de Especialista en Derecho Penal, sustentado en la Universidad de Carabobo-Venezuela, tiene como objetivo verificar el feminicidio como un tipo normativo penal de violencia de género en el país de Venezuela, definir las diferencias entre feminicidio y feminicidio como un factor determinante en la violencia de género, definir la contemplación del Código Penal Venezolano vigente el articulado penal de violencia de género y que se defina el feminicidio relacionado con un tipo penal de violencia de género en el país de Venezuela, posee como población a las mujeres del país identificándolas en casi del 50% de la totalidad del país, logrando un aproximado de 13.678.178 mujeres, valiéndose de la recolección de datos como documentales y técnicas de análisis de información de informes, programas, artículos llegando a la conclusión que el hecho

de acercar la Ley a las necesidades de un país cuyos altos índices de violencia y criminalidad así lo sugieren, ha sido inservibles en la aplicación, ello respecto a la indeterminación del delito en cuestión.

De la investigación de Gamboa se puede concluir que su investigación busca instalar el delito de feminicidio en el país de Venezuela a causa de los grandes porcentajes de mujeres violentadas y de feminicidios ocurridos en ese país.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, en la investigación se establece una norma que configura el delito de feminicidio para prevenir el alto porcentaje de las agresiones contra las mujeres en Perú, pero surge una nueva problemática en el ámbito procesal, esto se debe a que los fiscales no tienen experiencia en la materia y no se puede establecer correctamente cuando existe una agresión a la mujer por su condición o cuando existe un feminicidio debido a la condición de ser mujer lo cual plantea que la sola implementación de la Ley no es suficiente para tratar con el feminicidio, difiriendo de la investigación en que no se enfoca sobre el análisis del delito para su correcta aplicación, sino en que el tipo penal del delito en cuestión vulnera un principio.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

Valer (2019) en su investigación titulada *Feminicidio en el Perú, 2019*, para optar al título de abogado, sustentado en la Universidad Peruana de las Américas, tiene como objetivos: Analizar la causa de los factores que ocasionan el feminicidio en el Perú el año 2016, determinar los factores del origen psicosocial que causan el feminicidio en el Perú en el año 2016, que el índice mayoritario de feminicidios en el año 2016 en Perú se producen por factores emocionales, explican la manera de

manifestación de factores históricos sociales en el feminicidio en el Perú el año 2016, definen la relación que tiene el feminicidio y los diversos factores de origen cultural, comprende como población a los casos de feminicidio a nivel nacional, utiliza instrumentos como la investigación jurídica documental, la observación, análisis de casos y de otros medios de información, lo cual le permite concluir que, el feminicidio es un hecho ilegal característico, las partes que intervienen tienen una relación coloquial, emocional, social, cultural y sentimental; quiere decir, compartirán situaciones reñidas con la normativa y las buenas costumbres.

Del trabajo de investigación de Valer, se enfoca en estudiar los orígenes del feminicidio y sus causas en el Perú, siendo de vital importancia para esta investigación el ámbito cultural y social del país.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, en la presente investigación el feminicidio se cataloga como un ilícito peculiar, esto referente a que debe existir una relación entre víctima y agresor, por lo cual, el tipo penal de homicidio adquiere una visión más primitiva de la calificación de feminicidio, ya que el homicidio se califica como el que mata a otro sin necesidad de una relación previa que los una en un ambiente familiar o condicional entre las partes que corresponde al feminicidio.

Rivera (2017) en su tesis titulada *Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los Juzgados Penales de Huancayo. Periodo: 2015-2016*, para la obtención del título profesional de abogado, sustentado en la Universidad Peruana Los Andes, tiene como objetivos: Instaurar los fundamentos donde el procedimiento penal de los sucesos de feminicidio instados en los Juzgados Penales de Huancayo en el periodo 2015 – 2016 incumplen los parámetros y objetivos

de reducir los hechos de agresiones en agravio de la mujer; examinar de qué forma o manera las sanciones en los casos aplicados a los que amenazan contra la vida de las féminas, que no ayudan a reducir la violencia de género en los Juzgados Penales de Huancayo en el periodo 2015-2016, instaurar si los procesos penales referidos a el delito de feminicidio está siendo favorecido al cuidado y la protección total a los hijos de las víctimas en Huancayo en el periodo 2015-2016, contienen como población 25 casos de tentativa y feminicidio que se han actuado en los Juzgados Penales de Huancayo en el periodo 2015-2016, valiéndose de instrumentos de recolección de datos y uso de cuestionarios y análisis documental, lo que le llevó a concluir que las penas a los agresores que cometen feminicidio o su tentativa no son adecuadas a la finalidad de erradicar o disminuir los casos de violencia en contra de las mujeres en la ciudad de Huancayo y que se encuentra en aumento.

Del trabajo de investigación de Rivera se puede decir que su investigación está enfocada en los resultados que se buscan al tipificar el feminicidio en la normativa, analizando los casos de feminicidio cometidos como los de tentativa en el sector de Huancayo – Perú.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, en la presente investigación se aborda el feminicidio desde las perspectivas de las sanciones penales; es decir, no se plantea el tipo penal, sino la reclusión de los individuos que cometen el delito de feminicidio y como el implantar de la pena privativa de libertad no ayuda a reducir la violencia en contra de las mujeres, esto debe evaluarse de acuerdo a la perspectiva que se tenga sobre las agresiones en contra de las mujeres, ya que la sanción se aplica a un individuo por cometer un delito y mediante esta pena

se busca reformarlo y posteriormente reincorporarlo a la sociedad, por lo cual si el objetivo de reducir la violencia en contra de las mujeres en Huancayo no reduce y en su lugar incrementa visualizándose un incumplimiento del fin del sistema penitenciario en esta parte del Perú.

Echegaray (2018) en su tesis titulada *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*, para optar al grado de Maestra en Derecho Penal, sustentado en la Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene como objetivos: Instaurar las causas por las que las medidas de protección expedidas de acuerdo a la Ley 30364 no resulta factible frente a los casos de feminicidio, relacionado al estudio y análisis de la jurisprudencia, doctrina y legislación; examinar de qué forma la Policía Nacional del Perú ayuda en las medidas de protección dadas conforme a lo establecido en la Ley 30364 no son efectivas para reducir los casos de feminicidio, implantar la forma de cómo la mujer a la cual se le otorga la expedición de una medida de protección conforme a la Ley 30364, no contribuye a la prevención del feminicidio, estableciendo una población con noventa individuos: Jueces Penales de Lima Centro, Jueces de Paz de Lima Centro, Jueces Civiles y de Familia de Lima Centro, Fiscales Provinciales y Adjuntos de Lima Centro, Abogados que ejercen en derecho penal en Lima Centro, miembros de la PNP de Lima Centro; utilizó instrumentos de recopilación de datos como cuestionario, fichas bibliográficas y técnicas de clasificación proceso computarizado con SPSS, análisis documentario y conciliación de datos que concluyo que las víctimas de violencia familiar son mujeres maltratadas por su pareja, ex pareja, cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, las cuales han acudido a exponer sus casos en su mayoría a la Policía.

Del trabajo de Echegaray se puede apreciar que se centra en las medidas de protección brindadas y expedidas por el Poder Judicial del Perú, analizando su

eficacia y la importancia que tienen las instituciones como la Policía Nacional del Perú frente a estas medidas.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo, se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, mientras que en la investigación referenciada se pudo establecer que las mujeres, quienes resultan ser las protagonistas en el tipo penal del feminicidio, afrontan los cambios de la sociedad moderna dejando atrás las costumbres machistas inculcadas por las propias familias y dejan de guardar silencio en los actos de agresión suscitados en su contra, lo cual evidencia que el cambio social se verifica en el incremento de casos que se dan a conocer por parte de la población femenina en el Perú.

Chavez (2018) en su tesis titulada *Las causas del Feminicidio y la Incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018*, para tener el título de abogado, sustentado en la Universidad Autónoma del Perú, tiene como objetivos: Establecer la repercusión de la violencia contra la mujer en los casos de feminicidio, determinar si se percibe una relación entre violencia contra la mujer con la escasez de políticas, la aplicación de alguna norma y la educación de prevención; establecer si se percibe alguna unión entre la exclusión o discriminación por el sexo femenino, la violencia o maltrato psicológico y la infidelidad con los términos del feminicidio; tiene como población determinada 300 personas encuestadas entre ellas se puede observar a abogados y jueces del 2017 y 2018, por lo que se tuvo en cuenta la estadística de una muestra aleatoria de la población de un 10%, como instrumentos tiene la recolección de datos y el uso de encuestas que le permitió concluir que en los presentes tiempos el derecho penal se ha transformado para los litigantes en un instrumento para legitimarse por parte de la sociedad, del mismo modo dicha

legitimidad es errónea, la sociedad reclama sanciones más severas para estos hechos y cadena perpetua, asimismo, los legisladores efectúan modificaciones al código penal para aseverar las penas cuando esa no es la solución y ello es mostrado con los constantes crímenes contra las mujeres hoy llamado feminicidio, el Estado no cumple con contemplar políticas que prevengan el delito, mucho menos promueve inversiones en investigaciones que verifiquen el nacimiento del delito, y de manera errónea solamente planean aumentar las sanciones y brindar discursos populistas que no brindan ninguna solución al conflicto.

De la investigación de Chavez se puede analizar que su trabajo se encuentra enfocado en la legislación de la normativa de feminicidio y sus configuraciones en el tiempo, analiza las penas que se promulgan para estos hechos y sus resultados en la sociedad.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, mientras en la referenciada investigación se plantea la poca intervención del Estado en erradicar la problemática del feminicidio, no son necesarias penas estrictas ni enviar a los que cometen este delito a prisión, plantea que el interés del Estado debe estar en la creación de medidas que sirvan para suprimir las agresiones contra las mujeres, enfatizando en que el Estado no cumple con ello, ya que no se centra en erradicar el problema, solo en crear sanciones.

Rivera (2018) en su tesis titulada *Factores psicosociales en internos por el delito de feminicidio en el establecimiento penal de Tacna Perú- 2016*, para la obtención del grado académico de Master en Ciencias Sociales con Mención en Psicología Jurídico Forense, sustentado en la Universidad Nacional de San Agustín,

tiene como objetivos: Definir elementos psicosociales en relación con las acciones violentas que tienen los reos que se encuentran en reclusos por el delito de feminicidio en el Penal de Tacna, examinar las razones psicosociales que permiten cometer feminicidio en las personas que se encuentran reclusos por el presente hechos delictivo en el Centro penitenciario de varones de Tacna, estudiar los precedentes de violencia que se verifica en la vida de los sujetos que se encuentran reclusos por cometer el delito de feminicidio en el centro penitenciario de varones de Tacna, con una población enfocada a los reos del establecimiento mencionado, emplean instrumentos de recolección de datos, asimismo hacen uso de la ficha bibliográfica, procedimiento para el análisis, operación de campo y presentación de resultados, lo que le permitieron llegar a la conclusión que los factores psicosociales, que se verifican en los delitos de feminicidio de las personas que están detenidas en el Penal de Tacna, sus precedentes de violencia familiar en la etapa de adolescencia o niñez, que en la gran mayoría se encontraban involucrados en hechos de violencia de tipo psicológico fueron criados en una familia de tipo monoparental desde una edad temprana, con relación de ideas vinculadas al machismo y la normalización de la violencia, del mismo modo la perspectiva de género que ha definido la creación de roles inequitativos que han influenciado en la comisión de la violencia hasta el punto de llegar al feminicidio.

De la investigación de Rivera se puede decir que estudia el actuar de los reos que se están reclusos en el penal de Tacna-Perú, por la comisión del delito de feminicidio y verificar su estado psicológico, así como su crianza en el pasar del tiempo.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico

respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, en la investigación citada refiere que los factores psicosociales que contribuyen en los reos del establecimiento penitenciario de Tacna tienen en común un estilo de crianza machista y en donde los individuos fueron expuestos a violencia familiar en su niñez, lo que lleva a identificar violencia psicológica sufrida por aquellos que cometen acciones de violencia contra la mujer, lo que plantea una base para identificar que quienes son más propensos a cometer feminicidio o agresión contra las mujeres son los individuos afectados psicológicamente por violencia familiar.

Gonzáles (2016) en su tesis titulada *Feminicidio en internos del Establecimiento Penitenciario de Arequipa* para optar el título profesional de Psicóloga, sustentado en la Universidad Nacional de San Agustín, tiene como objetivos implantar el contorno o silueta de personalidad y verificar las expresiones subjetivas, sus emociones, experiencias y vivencias de los reos por cometer el delito de feminicidio; señalar las características de personalidad, características Graves, Síndromes Clínicos y Síndromes Clínicos Graves que puedan presentar los reos encarcelados por cometer el delito de feminicidio; examinar los esquemas desadaptativos tempranos que tengan los reos por el delito de feminicidio; reconocer la relación sentimental con sus parejas momentos previos y después a realizar el delito de feminicidio; concluyó que las personas que se están presas en el penal de Arequipa por cometer el hecho delictuoso de feminicidio, muestran la calidad que han antecedido al delito de feminicidio, tales como las condiciones personales, relación o familiares que tiene entre parejas del feminicidas, en las circunstancias familiares; se muestran precedentes de violencia en la adolescencia o la niñez, fueron criados sin imagen paterna desde una edad temprana, relación de ideas machistas, la normalidad de la violencia, con una afinidad muy cercana a la madre.

De la investigación de Gonzáles se puede decir que se centra en estudiar la psicología de los reos, un perfil personal, así como estudiar el pasado de los reos para verificar cuál es el factor importante para las personas que cometen este delito.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, en la citada investigación se plantea que el estilo de crianza de los feminicidas es el de un entorno distorsionado, vienen de familias donde se presentaron actos de violencia familiar y se vieron comprometidos en la normalización de la violencia, así como de familias que no cuentan con al menos uno de los padres, esto quiere decir que los feminicidas tienen una estrecha relación con actos de violencia desde su niñez, así como de las condiciones familiares a las que se ven comprometidos.

Dávalos y Contreras (2018) en su tesis titulada *Aplicación de la ley del feminicidio y el sistema de Justicia Peruana 2017-2018* para obtener el título de abogado, sustentado en la Universidad Autónoma del Perú, tiene como objetivos: Señalar si se está cumpliendo de forma correcta la ley del feminicidio en relación del sistema de administración de justicia, precisar los factores sociodemográficos que sobrelleva al aumento de delitos de feminicidio y la deficiencia de la utilización de la ley que regula el feminicidio, establecer si se presenta una buena atención por parte de la administración de justicia con relación a las afectadas por el feminicidio, como población está establecido a sujetos afectados por maltrato o de personas que fueron víctimas del delito de feminicidio, asimismo, a las personas que sufrieron de algún hecho de tentativa en esta conducta, por lo que se refiere que aproximadamente existen unas 250 personas afectadas por este delito antijurídico; valiéndose de instrumentos como el cuestionario, las guía de entrevista y el cuestionario de

entrevistas, lo que permitirá concluir que las estadísticas referidas a la violencia en contra de las féminas y de feminicidio en el país señalan una realidad contraria que ha ido aumentando en la década y que se verifica que afecta de una forma directa a aquellos que sufrieron de violencia de forma extrema, se viola el bienestar, la seguridad y la integridad de los hijos menores y de quienes conforman la familia reflejándose en como el país se ha desarrollado.

Del trabajo de investigación de Dávalos y Contreras se analiza que se estudia la normativa penal de feminicidio y sus resultados en el país, analizando también sus conductas y buscando factores como lo demográfico y la crianza en el tiempo de los que cometen este delito.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, en la citada investigación se plantea la integridad de la familia como el bien jurídico a proteger, la vulneración que existe en las familias que muestran actos de violencia y estos actos son presenciados por los hijos muestran que el Perú no es un país que esté tratando con el feminicidio de una manera correcta, ya que las familias son el núcleo del feminicidio y mientras no se corrija esta situación no podrá tratarse esta problemática con el fin que se requiere.

Tolentino (2019) en su tesis titulada *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre feminicidio, en el Expediente N° 01431-2015-85-0201-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Ancash, 2019*, para optar el título profesional de abogada, sustentado en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, tiene como objetivos: Establecer la clase de las sentencias y decisiones que se dan en primera y segunda instancia en los casos de feminicidio, según los factores normativos,

doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, emitidos en el expediente N° 01431-2015-85-0201-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Ancash, 2019; establecer la clase de sentencia que se emite en primera instancia en su etapa expositiva destacando su la postura de las partes en la parte introductoria; establecer la clase de sentencia en primera instancia ubicándonos en su parte considerativa la motivación del hecho tratado, la aplicación del derecho, de la valoración de la pena y el cálculo de la reparación civil, identificar que la sentencia de la primera instancia en la parte resolutive acentué el principio de correlación y definición de la decisión del juez; al ser análisis de sentencias no se observa la población en sí, los instrumentos que se usaron pertenecen al estudio de la información recolectada mediante sentencias, de acuerdo a los resultados de la presente investigación en el expediente N° 01431-2015-85-0201-JR-PE-01 del juzgado penal colegiado supraprovincial de Huaraz – 2019, las sentencias emitidas en primera y posteriormente en segunda instancia, sobre Femicidio, se localizaron en la categoría de muy alta y alta calidad, respectivamente, siguiendo los alcances normativos, doctrinarios y jurisprudenciales debidos.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, en la investigación citada respecto a la evaluación de jurisprudencia relacionada al feminicidio es necesario para evidenciar como trata el sistema judicial a los casos de feminicidio, teniendo en cuenta lo controversial que pueden resultar al determinar si se cumple el delito como tal, la calidad que se da a la evaluación de las investigaciones tiene relación con lo eficaz que resulta la identificación del delito, la responsabilidad penal del investigado, los factores que llevaron a identificar la responsabilidad del imputado,

la recolección de elementos de convicción, la posterior valoración de las pruebas y el resultado brindado por el magistrado; si se sigue un correcto proceso penal se obtiene una buena gestión judicial y evidencia que quienes cometen el delito de feminicidio obtienen un proceso justo y eficaz.

Cuba y Peña (2018) en su tesis titulada *Criterios del fiscal para tipificar un hecho como tentativa de feminicidio o lesiones graves por violencia familiar Chimbote – 2017*, para la obtención del título profesional de abogada, sustentado en la Universidad César Vallejo, se tiene como objetivo: Definir si la fiscalía usan los correctos criterios para la tipificación de un delito como la tentativa del delito de feminicidio o lesiones graves dentro del ámbito de violencia familiar, Chimbote 2017; señalar cuáles son los elementos procesales que se usan comúnmente en el Ministerio Público para subsumir que un hecho sea lesiones graves dentro del ámbito de agresiones familiares o un hecho de feminicidio en tentativa, identificar como el Ministerio Público usa eficientemente los principios del concurso de leyes frente a un suceso que se podría subsumir en dos delitos que es el delito de feminicidio en tentativa o lesiones graves dentro del ámbito de violencia familiar, determinar cuáles son los principios que usa el Ministerio Público en una acusación alterna de un suceso que podría tipificar como dos delitos penales como las lesiones graves dentro del ámbito de violencia familiar y la tentativa de feminicidio, verificar si la Fiscalía realiza una buena valoración de los elementos que constituyan lesiones graves o feminicidio en tentativa dentro del ámbito de violencia familiar; se usaron como población a 19 Fiscales Provinciales Penales del Distrito Fiscal del Santa, Sede en Chimbote, los instrumentos o técnicas utilizados fueron la encuesta, el cuestionario y el formato de constancia de validación de la Universidad César Vallejo, lo cual nos ha permitido finalizar que los Fiscales no usan correctamente los razonamientos para subsumir un

caso realizado como un delito de feminicidio en tentativa, subsumiéndolo de una manera incorrecta como delito feminicidio.

De la investigación de Cuba y Peña se puede verificar que estudia cuales son los razonamientos de los representantes de la Fiscalía frente a la comisión de un delito de feminicidio y como sustentan ellos su hipótesis de tentativa de feminicidio, haciendo una crítica constructiva sobre el mal razonamiento que tienen los fiscales ante este tipo penal.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, en la citada investigación la calificación del delito de feminicidio es controversial por su propia naturaleza, en las primeras etapas de la investigación como la preliminar y la de investigación preparatoria se evalúa el tipo penal y se establecen los presupuestos que sustentaran la investigación, la tentativa de feminicidio tiene el mismo problema, ya que para identificar una tentativa de feminicidio de lesiones graves debe operar la condicionalidad de mujer de la agraviada, lo cual debe tener una vinculación con el artículo 122-B del Código Penal sobre la violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, esto requiere que si se individualiza a la agraviada como alguien afectada por su condición y resultado de ello sufre un perjuicio sobre su integridad física, se podría hablar de tentativa, pero indicaría lesiones graves por la valoración del certificado médico, lo cual puede incurrir en una errónea evaluación por parte del fiscal.

Acosta (2018) en su tesis titulada *Consecuencia en la violencia de género y su impacto en la conducta delictiva del Feminicidio en San Juan de Miraflores 2017-2018*, para la obtención del título de Abogado, sustentado en la Universidad Autónoma del

Perú, tiene como objetivo: Verificar la forma en que aumenta la violencia de género, a mérito de calificar el delito de feminicidio, establecer de qué manera ha aumentado la agresión física en las mujeres que producen el homicidio calificado; la población que analiza la investigación son de mujeres que fueron víctimas por violencia y del mismo modo a los familiares de las víctimas de feminicidio; se verifica una población conformada por quinientas personas a las que se les ha concedido el instrumento correspondiente, los instrumentos y técnicas de la investigación es la encuesta y el cuestionario respectivamente, por lo que pudieron concluir que el artículo 121-B° del Código Penal Peruano no faculta una debida sanción para el agresor, cae en la subjetividad del elemento por condición lo cual se malinterpreta, dejando a las agraviadas desprotegidas.

Del trabajo de investigación de Acosta se observa que estudia el aumento del porcentaje de feminicidio en San Juan de Miraflores-Perú y del mismo modo estudia la normativa penal de feminicidio a fin de interpretarla y demostrar su ineffectividad en su población.

El objetivo de investigación llevado a cabo por los autores del presente trabajo se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres, en la presente investigación citada se referencia que existe una problemática respecto a la norma de protección a la mujer, esto se verifica en la descripción del tipo penal por su condición, lo cual quiere decir que la persona debe ser mujer y el agravio en su contra debe ser por ser mujer y no por otra razón ajena, esto evidenciaría que tanto fiscales como jueces deban evidenciar la condición en un delito que se subsume como violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio y feminicidio, acudiendo a ello la propia norma evidencia que debe interpretarse la situación condicional lo cual frente a un sistema

penal que evidencia expresamente delitos como homicidio y lesiones deja a la posibilidad dos posibles interpretaciones, asimismo con la aparición de la ley de protección contra violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar evidencia una nueva posible interpretación al identificar un caso posible de feminicidio o tentativa de feminicidio.

## **2.2. Bases teóricas**

Se define que la base teórica es aquella que refieren el desarrollo del tema, así como conceptos que constituyen un criterio correspondiente para señalar el fenómeno o problema que se plantea.

Del feminicidio y el conflicto que genera en el ordenamiento jurídico penal se tiene como precedentes:

### **2.2.1. Jurisprudencia**

Mediante el portal Redacción LP Pasión por el Derecho se puede obtener Jurisprudencia actualizada respecto al tema materia de investigación:

Por tanto, Nieves (2019) en referencia al Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116, establece que el delito de feminicidio es especial, menciona que únicamente los hombres tienen autoría en este delito, comprendiendo por hombre a aquella persona que es mayor de edad y de sexo masculino. Observándose una descripción que debería interpretarse; por lo tanto, en su sentido natural. No sería un elemento normativo que obligue a los jueces a seguir dicho término al de identidad sexual.

Por otro lado, Díaz (2018) en la Casación 997-2017, Arequipa, menciona que el feminicidio no solamente es un delito de clase pluriofensiva, también es un hecho delictuoso que es de tendencia interna trascendente; el autor asesinó a la fémina por serlo. Por conocimiento de los elementos del tipo objetivo, el tipo penal agrega un fragmento: el agente mata de manera voluntaria y motivada por la condición de

víctima que es el ser mujer, para determinar debe de evaluarse el trasfondo del hecho, a fin de que pueda corroborarse como un acto feminicida y no como otro delito.

Del portal LP Pasión por el Derecho (2020), se menciona de la R.N. 2585-2013, Junín que: Según lo que señala la doctrina se entiende que el feminicidio es el delito en contra de las féminas por convicción de género. Este acto no responde a una coyuntura específica, quiere decir que puede darse en situación de paz o en situación de conflictos, caracterizándose en que las mujeres son las víctimas las cuales no necesariamente tienen una edad específica ni condición socioeconómica determinada, evidenciando que el feminicidio puede darse en cualquier ambiente posible.

En relación con las jurisprudencias citadas, se verifica una evolución respecto a la interpretación normativa del delito de feminicidio en el Perú.

### **2.2.2. Teoría del Derecho**

En principio se entiende que la teoría del derecho es una ciencia o estudio jurídico que estudiara el ordenamiento jurídico de una sociedad o de un determinado territorio, junto con sus fundamentos de investigación científica que permite evolucionar al derecho en el tiempo.

Kelsen (1881-1973), afirma:

La Teoría pura del derecho constituye a una Teoría sobre el derecho positivo; se trata de una teoría sobre el derecho positivo en general, y no de una teoría que trate de un orden jurídico específico. Es una doctrina general sobre el derecho, y no se limita a la interpretación de las normas jurídicas particulares, nacionales o internacionales. Ofrece; sin embargo, también una teoría de la interpretación. (p. 15).

Así nombro Hans Kelsen su estudio hacia la teoría del derecho. Por “pura” Kelsen establece que la teoría debería referirse específicamente al derecho, y no relacionarse con elementos externos, como sucede con las teorías del derecho relacionadas con la ética, la biología, la teología, la psicología, entre otras.

La Teoría pura del derecho tiene la meta de limitar el conocimiento del derecho frente a diversas disciplinas, vale decir que no lo hace por un tema de rechazo de la relación, más bien porque quería esquivar o eludir un sincretismo metódico que opaca la naturaleza de la ciencia jurídica y elimina los límites que le traza la naturaleza de su objeto.

Vale la pena decir que para Hans Kelsen la Teoría pura del derecho es centrarse en la norma jurídica positiva, una norma que es válida sin importar su contenido, vale decir que no se enfoca en analizar si la norma es justa o injusta, ya que es un tema de la ética o moral, sino más bien se concentra en que haya sido creada por una autoridad competente a través de una norma de mayor rango, siendo esta una norma fundamental o suprema; por lo que se encuentra con la creación de la pirámide de Kelsen donde las normas legales se encuentran relacionadas y sustentadas por una norma de mayor rango.

Kelsen (1881-1973) afirma:

La norma esencial que la teoría pura del derecho señala como condición de la validez objetiva del derecho, funciona como fundamento a la validez de todo orden jurídico positivo; es decir, del orden coactivo, servible en general, instaurado mediante actos humanos. (p. 236).

### **2.2.3. Teoría del delito**

Es un tema importante, pues brindara las reglas que se va a utilizar a fin de dar sentido penal a los acontecimientos que son materia de proceso. En ese sentido, se

puede decir que la teoría del delito es un instrumento que permitirá a las partes procesales estudiar y verificar de una forma ordenada diversos temas jurídicos normativos adaptados o atribuidos a un hecho que la norma señala como delito.

García (2018) en su libro *Fases y Elementos de la Teoría del Caso en el Sistema Acusatorio*, refiere que los elementos positivos de la teoría del delito se relacionan al cumplimiento de los elementos establecidos en la teoría del delito, concretándose de una manera positiva el delito que es imputado, teniendo en cuenta que el elemento normativo se refiere al estudio de los requisitos o elementos del derecho y al análisis que se pretende establecer para enfrentar un hecho delictivo con la materia en el proceso penal.

Al mismo tiempo, la Teoría del Delito también contará con Elementos Negativos, siendo así que cada elemento positivo también contará con su elemento negativo, por lo que, si se concurre en algún elemento negativo, ésta ya no se configurará como tal.

### **Acción.**

Viene a ser el comportamiento humano que realizará la persona, este comportamiento podrá ser la acción que tiene esta al crear un evento, mientras que también podrá esta evitar una acción a través de la omisión.

### **Elemento negativo.**

El elemento negativo para la acción vendría a ser la ausencia de acción, entre ellas están las acciones que son imposibles de controlar y que carecen de voluntad por parte del accionante; entre ellas se tiene: La acción realizada por algún reflejo, fuerza física irresistible (*vis absoluta*) y las acciones inconscientes como el sueño absoluto, embriagues o letárgica.

### **Tipicidad.**

La tipicidad sería la adaptación de un accionar humano con la normativa jurídica o legal, la subsunción que establece entre el hecho en cuestión y la norma que regula la conducta del hecho; el Principio de Legalidad nos sirve para identificar que un individuo no puede ser condenado ni sancionado por un hecho no establecido en el ordenamiento jurídico penal; la tipicidad regula que un hecho se relacione con un delito establecido en la normativa penal.

### **Elemento Negativo.**

El elemento negativo de la tipicidad es la atipicidad y esta consistirá cuando el agente no concurrirá en ningún objetivo o tipo penal; también el agente puede ignorar el tipo penal conteniendo la ausencia de dolo, denominándose un error de tipo; es decir, por error de tipo que el agente supone que su acción es normal y no tiene conocimiento de que su acción; por lo tanto, tiene una apreciación equivocada de los hechos.

Por ejemplo, si una persona sale de casería y dispara su arma a una persona pensando que este es un animal.

Por ello existe el error de tipo vencible (el agente pudo evitar cometer esta acción y será reprimido como delito culposo) y el error de tipo invencible (el agente no pudo evitar cometer la acción, se descarta el dolo y la culpa).

### **Antijuricidad.**

La antijuricidad significa que un comportamiento contraviene el derecho. La Conducta se opone al derecho. Es un juicio negativo de valor en donde se verifica si la conducta típica o antijurídica pugna con el ordenamiento jurídico en su conjunto, y si daña el bien jurídico protegido o tutelado. (Garcia,2018)

Se puede entender que es la acción que realiza el actor activo en poner en peligro o lesionar el bien jurídico protegido mediante un hecho que ha cometido, por lo que se subsume en una normativa tipificada en el ordenamiento jurídico.

#### **Elemento negativo.**

El elemento negativo de la antijuricidad son las causas de justificación, se presentan en situaciones excepcionales en donde una acción que se encuentra tipificada en la norma como ilícita se convertirá en lícita ante los siguientes supuestos:

- La legítima defensa.
- El estado de necesidad.
- La obediencia jerárquica.
- El Consentimiento.

#### **Culpabilidad.**

La culpabilidad se define como el poder de motivación o no motivabilidad, lo que refiere en el autor de un hecho típico o antijurídico la posibilidad de entender lo opuesto al derecho de su actuar en la sociedad. En otras palabras, el accionante actuará culpablemente cuando tiene la suficiente capacidad o dominio fisiológico de comprender que su accionar es rechazado por las normas y el orden jurídico y que además tiene el poder de sentirse conforme con ese conocimiento.

Por doctrina se sabe que las personas que son imputables son aquellas quienes tienen la facultad e inteligencia para entender el acto delictuoso que ha cometido y la persona quien va a tener la capacidad de determinarse.

#### **Elemento negativo.**

El elemento negativo de la culpabilidad será las Causas de Exclusión de la Culpabilidad, existen en esencia cinco causas.

Primero se tendrá en cuenta la anomalía psíquica y cerebral del agente (Grave Alteración de la Conciencia o Grave Alteración de la Percepción); por lo tanto, no ha tenido conciencia para cometer un hecho delictuoso; en conclusión, no tendrá una responsabilidad del delito, en esta primera causa también ingresarán los menores de 18 años quienes como se sabe el Código Penal excluye de responsabilidad penal y serán considerados como infractores de la ley Penal.

Segundo se tiene el error de prohibición, este es el simple hecho de que una persona desconoce que el acto que está cometiendo es ilícito y que lo realiza de forma normal pensando que esta acción no es ilegal.

La diferencia de error de tipo con error de prohibición es que la primera va a excluir la tipicidad de la acción, mientras que el error de prohibición concurrirá en la tipicidad, antijuricidad, pero no en la culpabilidad; en otras palabras, en el primero el agente creerá que realiza una acción distinta, mientras que en el segundo tendrá conocimiento de lo que hace, pero que este no conoce la norma.

Por ello se tiene un error de prohibición vencible e invencible, de lo estudiado en el primer caso (error vencible) buscará atenuar la pena, mientras que en el segundo (error invencible) existirá la ausencia de culpabilidad. Por ello aplica dos reglas para poder entender estas dos entidades: 1. Es vencible cuando la comprensión del autor tiene dificultades que no le será imputable en su totalidad; 2. Será invencible cuando el actor no comprenderá la criminalidad de los hechos.

Sin embargo, se puede decir que el error de prohibición vencible se actuara cuando el actor tuvo la posibilidad de salir de ese estado de error, pero que al final no lo hizo; y el error de prohibición invencible es cuando el agente no tuvo la posibilidad de salir de ese estado de error.

Tercero se tiene el Error de Comprensión Culturalmente Condicionado, se da cuando el actor por razones culturales, religiosas, étnicas, etc. concurre ante un hecho normativamente prohibido; por lo tanto, se le excluirá de responsabilidad penal.

Cuarto se tiene el Estado de Necesidad Exculpante, a lo cual Garcia (2018) refiere: “se presenta cuando existe un conflicto entre dos bienes jurídicos de igual valor, y se sacrifica una de ellas, siendo la única vía adecuada para salvar a otra, ella tiene que darse dentro de los límites normales de exigibilidad” (p. 57)

Quinto el Miedo Insuperable, es una percepción netamente psicológica del agente que le impidiera realizar una actuación por su mismo miedo.

#### **Punibilidad.**

Aquí se analizará si el hecho es punible y que el actuante del delito tendrá como consecuencia una pena, será necesario y merecedor de una pena.

#### **Elemento negativo.**

Se afirma que el elemento negativo de la Punibilidad son las excusas absolutorias, estas son situaciones excepcionales en donde al autor de un hecho ilícito se le absolverá la punibilidad a pesar de haber cumplido con los demás elementos positivos de la Teoría del Delito por alguna circunstancia o interés del estado como por ejemplo el Art.208 del Código Penal el Art.406 del Código Penal y el Art.318-A del Código Penal.

#### **2.2.4. Teoría del caso**

Es una técnica que mantiene relación con el Derecho Penal y Procesal Penal, y que se obtiene de esta teoría una hipótesis o historia que explicaran los hechos y acontecimientos sucedidos.

Sirve para identificar los hechos que son materia de debate y para concurrir a la audiencia preparatoria para presentar mis pruebas y a objetar u oponerme a las del oponente. (Solorzano, 2010).

Se entiende de Solorzano que para él la Teoría del Caso es un elemento esencial para el proceso y sobre todo la audiencia preparatoria, con el fin de presentar sus pruebas y contradecir la hipótesis de la contraparte.

Entiéndase por Teoría del Caso como el poder expresar en un estilo formal la planteación de un hecho ilícito en donde las partes procesales (denunciante, denunciado, Ministerio Público, etc.) de una forma metodológica darán sentido y orientación a los hechos con relación a las normas sustantivas y normas procesales, además, esta Teoría del Caso guardara relación con los medios probatorios que se presenten en un proceso, dando mayor fortaleza a la hipótesis sustentada; esta Teoría del caso no será semejante entre las partes procesales, ya que, cada parte sostendrá una Teoría del Caso diferente y serán expuestas de forma documental y de forma oral mediante las Técnicas de Litigación Oral, entendiéndose que el Proceso Penal posee un principio fundamental que es el Principio de Oralidad.

a) **La Teoría del Caso en el Proceso Penal Peruano.** Cuenta con seis fases de estructuración (Fase Constructiva, Fase Recolectiva, Fase Depurativa, Fase Expositiva, Fase Decisoria y Fase Impugnatoria); por otro lado, el Proceso Penal Peruano cuenta con tres etapas (Etapa de Investigación, Etapa Intermedia Y Etapa de Juzgamiento). Es así que se relaciona las fases de la Teoría del Caso con las Etapas del Proceso Penal de la siguiente manera:

**Etapas de Investigación (Fase Constructiva y Recolectiva).** Preliminarmente, se construye la Teoría del Caso y se planifican actos de investigación para que luego de formalizada se realicen las investigaciones

planificadas y recolectar evidencias que sustenten la hipótesis de acusación o de defensa.

**Etapa Intermedia (Fase Depurativa).** Se realizará una revisión a la teoría del caso por parte de una entidad judicial, verificando que se cumpla con las formalidades legales y al mismo se ofrecerán y admitirán los medios probatorios que presenten las partes procesales.

**Etapa de Juzgamiento (Fase Expositiva).** Se expondrá la teoría del caso ante el órgano jurisdiccional competente mediante el principio de oralidad y las técnicas de la litigación oral; al mismo tiempo, se actuarán los medios probatorios ante el órgano jurisdiccional que emitirá sentencia y este valorará los mencionados medios probatorios.

b) **Elementos de la Teoría del Caso.** Al respecto conviene decir que la Teoría del Caso cuenta con tres elementos esenciales que son: El elemento normativo, el elemento fáctico y el elemento probatorio.

**Elemento fáctico.** Se enfoca sobre los hechos sucedidos materia de un proceso penal

**Elemento normativo.** Esto es la tipificación de los hechos (elemento fáctico) en la normativa; es decir, se producirá la subsunción del elemento fáctico con el elemento normativo.

**Elemento probatorio.** Es la fortaleza que dará a la teoría del caso mediante los elementos de convicción recolectados.

### **2.2.5. Teoría de la Prueba**

La prueba es el medio epistémico más fidedigno para descubrir la verdad sobre la hipótesis fáctica en la imputación delictiva y a la vez mayor seguro contra la arbitrariedad de las decisiones que tengan los jueces, para lo cual es menester tener

presente los principios rectores que enmarcan a la prueba y su ratio essendi en la fase de valoración dentro de la actividad probatoria, por cuanto constituye presupuesto sine qua non en la Teoría de la Prueba que formara convicción en el juzgador en la fase valorativa de la prueba.

Siendo el objetivo materializar la certeza judicial abstraído en un conocimiento lógico-jurídico respecto a la existencia del delito y la responsabilidad del sujeto pasivo de la relación procesal (sujeto activo del delito). (García, 2018).

La prueba vendría a ser todo objeto que se incorporará al proceso penal con el fin de fabricar un conocimiento sobre la realidad de los hechos delictivos o no delictivos, teniendo como característica que sea objetivo, legal, relevante y pertinente.

Una prueba no necesariamente será siempre un medio documental, en los procesos penales también existen pruebas visuales u órganos de prueba (Impropio) que serán los testigos y peritos del proceso que mediante el principio de inmediación el juez obtendrá información de dichos órganos de prueba.

La Teoría de la Prueba comprende cuatro fases: Ofrecimiento, admisión, actuación y valoración.

**a) Fase de ofrecimiento probatorio.** Esta fase se lleva a cabo en la Etapa Intermedia tipificado en el Código Procesal Penal y en la fase depurativa de la Teoría del Caso, su fin es que las partes procesales tengan la oportunidad de ofrecer sus medios probatorios ante la entidad judicial competente (Juez Investigación Preparatoria)

**b) Fase de admisión probatoria.** Esta fase también se encuentra en la Etapa Intermedia tipificado en el Código Procesal Penal; la prueba admitida por juez competente tendrá que cumplir con tres esenciales principios que rigen dicha admisión, que son los principios de pertinencia, de conducencia, de utilidad.

- **Pertinencia.** El medio probatorio que se presenta debe tener relación con el hecho que se quiere probar.
- **Conducencia.** Se compara el medio probatorio con el hecho, se verifica si la forma en la que se obtuvo el medio probatorio se encuentra acorde a la ley.
- **Utilidad.** Permite que el juez conozca la verdad real y que el juez tenga una mayor convicción de la verdad real, se evita que la prueba sea refutable o ineficaz.

Se puede decir de la exclusión probatoria es la figura legal que va a impedir la actuación de determinados medios probatorios; estas pueden ser por los siguientes aspectos:

- Una prueba ilegítima.
- Una prueba con fuente desconocida.
- Por secreto profesional.
- Por secreto de confesión.
- Por una fuente de información policial no revelable.
- Por un secreto del estado.
- Rumores y otros.

**c) Fase de Actuación Probatoria.** Se puede decir de la actuación probatoria que, mediante los medios probatorios admitidos, estos ahora serán actuados, mediante la declaración de un testigo, la visualización de alguna inspección, la elaboración de alguna pericia, etc. para que así sean incorporados adecuadamente al proceso penal, todo ello dentro del juicio oral regidos por el principio de publicidad, oralidad, contradicción e inmediación; ya una vez practicados en el Juicio los medios de pruebas se le denomina actos de prueba.

En esta misma fase cualquiera de las partes puede solicitar el reexamen de alguna prueba que no fue admitida en la etapa intermedia.

**d) Fase de Valoración Probatoria.** Pues bien, el Art.158 del código procesal penal nos habla referido a la valoración probatoria donde se entiende que el juez de juzgamiento tendrá que aplicar las reglas de la lógica, la ciencia y la máxima de las experiencias, todo ello mediante el sistema de la sana crítica, con el fin de presentar sus criterios y resultados; esta valoración gira con base en los principios de inmediación, contradicción y concentración que se realizaron en la etapa de actuación probatoria.

Sobre los sistemas de valoración probatoria se tienen tres sistemas: el sistema de la íntima convicción que pertenece al sistema subjetivo; sistema de la tarifa legal o probatoria que pertenece al sistema inquisitivo (se busca una verdad real); y el sistema de la sana crítica o persuasión racional que pertenece al sistema acusatorio (se busca verdad procesal).

Dentro de la valoración probatoria se realizará dos fases: Valoración individual donde se realizará la valoración prueba por prueba, realizándose de una forma condicional siendo esta fiable, interpretada, verosímil y siendo comparada con los hechos y medios probatorios. La valoración conjunta es la combinación de la valoración individual y verificar si vale en el proceso más que otro medio probatorio, el juez de juzgamiento debe realizar la valoración conjunta con mucha más seguridad, ya que éste tiene un conocimiento individual de cada medio probatorio. Todo ello con el fin de obtener una debida motivación.

El Art.393 numeral dos del código procesal penal dos menciona que el juez penal deberá de examinar de forma individual y luego conjunta con las demás, respetando la regla de la sana crítica.

### 2.2.6. Teorías de la pena

a) **Teoría absoluta.** Se encuentra vinculado en retribuir un delito mediante una pena y que va a restaurar al orden jurídico. La pena se adecua a la gravedad del hecho cometido contra el orden jurídico.

Se considera que es una teoría primitiva similar al refrán ojo por ojo diente por diente.

b) **Teorías relativas.** Conocida como teoría prevencionistas, ya que se tiene como idea que la pena es un método de prevenir futuros hechos en contra del marco jurídico.

- **Prevención Especial.** La pena causará un efecto al individuo, ya que este es castigado para que no vuelva a cometer el delito.

**Prevención Positiva.** Busca resocializar a la persona mediante una rehabilitación.

**Prevención Negativa.** Está dirigida a intimidar a la persona mediante una pena o medida de seguridad, busca separar al individuo de la sociedad.

- **Prevención General.** La aplicación de la pena causará un efecto a la sociedad.

**Prevención Positiva.** Permite dar confianza a la sociedad en las leyes de la sociedad donde se demuestra la eficacia a la pena y motiva a la ciudadanía tener fe al derecho.

**Prevención Negativa.** Busca causar miedo a la sociedad a fin de que los ciudadanos tengan miedo de cometer algún delito.

## 2.3. Triangulación

### 2.3.1. Triangulación Teórica

**Propuesta.**

- a) **Teoría del delito.** Se puede decir que es un plan o sistema que se encargara de localizar categóricamente diferentes elementos que serán esenciales para efectuar un delito o hecho ilícito.
- b) **Teorías de la pena.** Se entiende que es una teoría que busca dar sentido o justificación a la pena.
- c) **Teoría del caso.** Entiéndase por Teoría de Caso la construcción de un hecho ilícito, con el fin de que pueda ser explicado y narrado en el tribunal como un hecho ilícito probándose la vulneración de la norma.

#### **Análisis de coincidencia.**

- a) **Teoría del delito.** La presente teoría guarda relación con las demás teorías, ya que al concurrir en un delito se busca una pena (Teoría de la Pena) y con ello subsumirlo en el marco jurídico sustantivo y procesal como un hecho ilícito (Teoría del Caso).
- b) **Teoría de la Pena.** Se relaciona con las demás teorías, ya que al emitirse una pena debe estar a la par de un debido proceso (Fases de la Teoría del caso) y junto a ello la consumación de un delito (teoría del Delito).
- c) **Teoría del Caso.** La presente teoría guarda relación con la teoría del delito, ya que sin delito no hay caso y sin ninguna de estas dos teorías no hay pena.

#### **Análisis de contradicción.**

- a) **Teoría del delito.** En cuanto a esta teoría, se puede decir que se diferencia de las demás en el aspecto que solo se concentra en la concurrencia de un hecho ilícito, más no se concentra en disponer una pena ni relacionarse en un aspecto procesal.

- b) **Teoría de la pena.** La presente teoría se diferencia de las demás por el simple hecho que esta solo se concentra en la pena del sujeto que concurre en un ilícito penal.
- c) **Teoría del caso.** Esta teoría ordena las normas sustantivas penales como las normas procesales penales, mientras que las otras teorías se enfocan en buscar una pena y consumir un delito.

#### **Análisis concentrado.**

Se puede dar un análisis de las teorías propuestas que son importantes para el derecho penal en general y que junto con estas teorías del trabajo de investigación se apoya a demostrar la vulneración al principio de igualdad que contiene el Código Penal; por lo que, las teorías del delito, de la pena y la del caso demostraría que el feminicidio cumpliría con todos los requisitos, pero que a la vez de una forma completa el delito propuesto homicidio a causa de la condición o género sexual del agraviado también cumpliría con todos los requisitos.

#### **Análisis de propuesta teórica.**

Las teorías ofrecidas son útiles por evidenciar la realidad de la aplicación de los procedimientos penales, mediante ellas se evidencia que se estaría frente a una situación controversial respecto al delito de feminicidio, esto debido a que, si bien es una norma aplicable y llevadera mediante el proceso penal, las teorías como tal sirven para identificar las deficiencias del delito en cuestión.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Paradigma y enfoque**

#### **3.1.1. Paradigma**

Cuando se habla de paradigmas se refiere a los modelos de los tipos de investigaciones, en el presente caso se utiliza el paradigma positivista, que implica el soporte de la ciencia para poder definir los resultados de una investigación, el positivismo inicia al culminar la edad media, con un nuevo modelo de llevar a cabo las investigaciones en donde la ciencia florece; con lo referido, la presente investigación se encuentra relacionado con las ciencias sociales, a fin de entender la aplicación de las normas que ayudaran para mantener estable un orden en la sociedad con respeto a los hechos fácticos mencionados.

Los paradigmas son el grupo de ideas, argumentos y creencias que elaboraran una manera para expresar una idea; por lo tanto, el investigador debe de encontrar la forma de explicar la realidad de la problemática, por lo que nos compete definir una clase de paradigma de investigación.

**Paradigma positivista.** Determina una realidad absoluta y que puede ser medible mediante estudios científicos y estadísticos junto con métodos descriptivos.

#### **3.1.2. Enfoque**

Se halla en un enfoque cuantitativo, ya que nos permite entender una problemática de la realidad social, permite medir las variables del problema, nos permite una mayor importancia en la problemática y los resultados serán medidos y comparados junto con las hipótesis mediante herramientas matemáticas.

La investigación cuantitativa se basará en analizar la realidad con relación de distintos procedimientos sustentados en la medición. Dará una mayor inferencia y control en comparación de otros tipos de investigación, será posible poseer explicaciones contrastadas a partir de la hipótesis y hacer experimentos. El resultado

de la investigación no es generalizable y se fundamenta en la estadística. Profundiza en los fenómenos a través de la recolección de datos y se vale de la utilización de herramientas informáticas, matemáticas y estadísticas para medirlos.

**Modelo a seguir.** El presente modelo de investigación gira en un paradigma positivista, ya que tiene una gran relación con las ciencias sociales, ciencia en la que el presente trabajo de investigación se encuentra relacionado; al mismo tiempo el grupo se apoya a este tipo de investigación, ya que se lograra comprobar y comparar la hipótesis junto con los medios estadísticos y la descripción de las variables.

**Tipo.** En esta investigación titulada: *Factores del Femicidio y sus Aspectos Contradictorios en el Ordenamiento Jurídico Penal en Cañete 2019-2020*, es de tipo básico puro, pues corresponde a las ciencias sociales y buscara hallar conocimientos actuales desde la problemática que se plante sobre los Factores del Femicidio y sus Aspectos Contradictorios en el Ordenamiento Jurídico Penal en Cañete 2019-2020, ofreciendo aportes a la teoría ya estudiada; del mismo modo servirá de fundamento a la investigación tecnológica o aplicada, que pertenecerá a las ciencias naturales como la medicina y otros; por lo tanto, es fundamental a fin de realizar el desarrollo de la ciencia.

**Nivel.** Las correspondientes investigaciones de tipo básico puro o fundamental, sostienen determinados niveles como: descriptivo, correlacional, exploratorio y explicativo; en ese contexto, la investigación es correlacional; conteniendo las siguientes variables: Factores del Femicidio y Aspectos contradictorios en el Ordenamiento Jurídico Penal; por el hecho de que las variables se unen una con otra, por lo que se estaría analizando una investigación denominada correlacional.

**Diseño.** Es menester establecer que, con respecto de la investigación, se puede indicar que el diseño es un plan de estructura, que pertenece del proyecto de investigación y que posibilita examina si el fin de investigar hipótesis y problemas científicos son factibles, justificables y viables.

El diseño permitirá constituir y mostrar el plan estructural del presente trabajo de investigación con el fin de ayudar a resolver las interrogantes y demostrar la hipótesis planteada.

**Modelo.** Con respecto a la investigación se contiene que es No Experimental, no se realiza manipulación de las variables, en todo caso se sustenta mediante la observación del fenómeno en su ambiente natural, para describirlos y analizarlos sin ser necesario de emular un entorno controlado.

### **3.2. Población, muestra y muestreo**

**Población.** Está determinada por el femicidio y su dimensión de violencia contra la mujer, siendo determinada por una población ubicada en el sector de Cañete, en la cual se va a adaptar los instrumentos correctamente validados; y siendo la igual investigación social, se posee dos clases de población, una que es objetiva y la otra que es accesible; siendo así que la población accesible se disminuye al grupo de casos encuestados en el distrito de Asia y Mala de la provincia de Cañete.

**Muestra.** Se refiere a un subconjunto o un fragmento del sector de la población que se ha decretado para que tenga la posibilidad observar su representatividad.

La muestra es el Ministerio Público encargado de los distritos de Asia y Mala y las referencias por medios de comunicación locales y artículos respecto al femicidio.

**Muestreo.** Es la aplicación técnica que se da a la muestra, en todo caso, se está hablando del muestreo no probabilístico, determinado en función de la

delimitación del trabajo de investigación; poseyendo de referencia los casos correspondientes a los distritos de Asia y Mala, a criterio del investigador.

### **3.3. Método y técnicas de investigación**

**Método.** Se utilizará el método hipotético deductivo, que podrá permitir trabajar desde el punto general hasta llegar a al punto específico; es decir, se refiere en ir desde la hipótesis a la deducción para instaurar la verdad o falsedad de los acontecimientos, procesos o conocimientos; dado que el presente trabajo se encuentra en un enfoque cualitativo.

**Técnica.** Es la del análisis de contenido y recopilación de datos que se usará para conseguir información requerida a través de la muestra preestablecida.

### **3.4. Hipótesis**

Respecto a las hipótesis, se debe relacionar lo siguiente a lo identificado en las variables y de ello se construye el supuesto que podría o no ser posible.

**Hipótesis Nula.** El delito de feminicidio no quebranta el principio de igualdad debido a que la premisa es la protección de la mujer en los casos del homicidio por condición, lo cual indica que teniendo como base el principio de legalidad no se estaría ante una perspectiva desmerecedora al varón.

**Hipótesis Alternativa.** El principio y derecho a la igualdad ante la ley se ven vulnerados con la tipificación del delito de feminicidio, por lo cual se estaría ante un caso notorio de desigualdad en el Perú, dando prioridad al sector femenino y dejando en vulnerabilidad ante la ley al sector masculino.

#### **3.4.1. Hipótesis general y específica**

**Hipótesis general.** Probablemente, en la legislación se presentaría una vulneración al derecho y al principio de igualdad bajo el concepto de protección a la mujer en los casos de feminicidio.

**Primera hipótesis específica.** Probablemente, existiría relación entre el principio de igualdad y la violencia a la mujer a fin de perpetrar contra su vida en el Perú.

**Segunda hipótesis específica.** Probablemente se relacionaría el machismo y los estereotipos de género que se crean en la sociedad a la afectación y vulneración a las mujeres.

### **3.5. Variables- Operacionalización**

#### **3.5.1. Variable: Factores del feminicidio**

**Definición conceptual.** Son aquellas circunstancias que constituyen al tipo penal de feminicidio, como la calificación de desigualdad y discriminación sobre la mujer en su extremo máximo, culminando en la muerte.

#### **3.5.2. Variable: Aspectos Contradictorios en el Ordenamiento Jurídico Penal**

**Definición Conceptual.** Los aspectos contradictorios como tal, son aquellas definiciones que contradicen una posición, en el ordenamiento jurídico penal ocurren aspectos contradictorios cuando la norma afecta otras normas de rango superior o la misma norma se contradice por conflicto de otra norma de igual jerarquía.

### **3.6. Descripción de los Instrumentos Utilizados**

**El instrumento a utilizar es el cuestionario**, que constara con una serie de preguntas previamente validadas por los expertos de la universidad y serán respondidas por pobladores del Distrito de Asia y Mala de la provincia de Cañete.

### **3.7. Análisis Estadístico e Interpretación de los Resultados**

Para el análisis de los datos recolectados mediante las encuestas se utilizará las herramientas del programa Excel.

#### **3.7.1. Procesamiento de datos**

Los cuadros, gráficos y los datos que se observarán en el presente trabajo de investigación serán presentados haciendo el uso del programa de Ms. Excel.

### **3.7.2. *Análisis de datos***

Para efectuar el análisis de datos de la presente investigación se usó el conteo de datos y categorización de los mismos, después de un procesamiento de ellos son transcritos en orden en cuadros estadísticos realizados para poder ser interpretados y leídos.

### 3.8. Operacionalización de variables

**Tabla 2**

*Operacionalización de la variable Factores del Femicidio*

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala de Valor
Factores del Femicidio	Violencia contra la Mujer	Situación Económica de Pobreza	¿Cree usted que la situación económica de pobreza es un factor del femicidio?	SI/NO
		Consumo de Bebidas Alcohólicas	¿Cree usted que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de femicidio?	SI/NO
	Machismo	Educación del Hogar	¿Considera que la educación Machista contribuye al femicidio?	SI/NO
		Costumbre social	¿Considera que el machismo es por costumbre de la sociedad?	SI/NO

**Tabla 3**

*Operacionalización de la variable Aspectos contradictorios en el Ordenamiento Jurídico Penal*

<b>Variable</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de Valor</b>
Aspectos contradictorios en el Ordenamiento Jurídico Penal	Principio Igualdad	Varón y mujer tienen los	¿Cree usted que el varón y la mujer	SI/NO
		de	son iguales ante la ley?	
	Estereotipo de Género	Preferencia a la mujer en	¿Cree usted que la mujer tiene	SI/NO
		la norma penal	preferencia frente a la norma penal?	
		El varón dirige a la familia	¿Considera que el varón es quien	SI/NO
		de	dirige a la familia?	
		La mujer debe dedicarse	¿Considera que la mujer debe	SI/NO
		al hogar	dedicarse al hogar?	

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

## 4.1. Resultado de la Investigación

### 4.1.1. Resultados

Los resultados que se han logrado obtener en esta investigación se han establecido de acuerdo al programa Microsoft Excel, programa en la que se ha ingresado las cifras que se han obtenido de las encuestas realizadas relacionadas con instrumento realizado y usado en la investigación.

## 4.2. Estadísticas descriptivas

### 4.2.1. Objetivo general

Determinar de qué manera vulnera el ordenamiento jurídico el principio y derecho a la igualdad ante la ley respecto al tipo penal de feminicidio.

**Tabla 4**

*Si se vulnera el principio y derecho a la igualdad ante la ley*

SE VULNERA EL PRINCIPIO Y DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY					
Tabla 4	Encuestados		Principio y derecho a la igualdad ante la ley		Total
			DE ACUERDO	EN DESACUERDO	
Se vulnera el Ordenamiento Jurídico	¿Cree usted que el varón y la mujer son iguales ante la ley?	Recuento o % del total	82 73.9%	29 26.1%	111 100%
	¿Cree usted que la mujer tiene preferencia frente a la norma penal?	Recuento o % del total	45 40.5%	66 59.5%	111 100%

**Interpretando.** Se logra observar en la Tabla 4, se podría afirmar que 73.9% de las personas encuestadas refiere que el varón y la mujer son similares ante la ley, mientras que el 26.1% de las personas encuestadas refiere que el varón y la mujer

no son iguales ante la ley; asimismo, el 40.5% refiere que la mujer tiene preferencia frente a la norma penal, mientras que el 59.5% de las personas encuestadas refiere que la mujer no tiene preferencia frente a la norma penal.

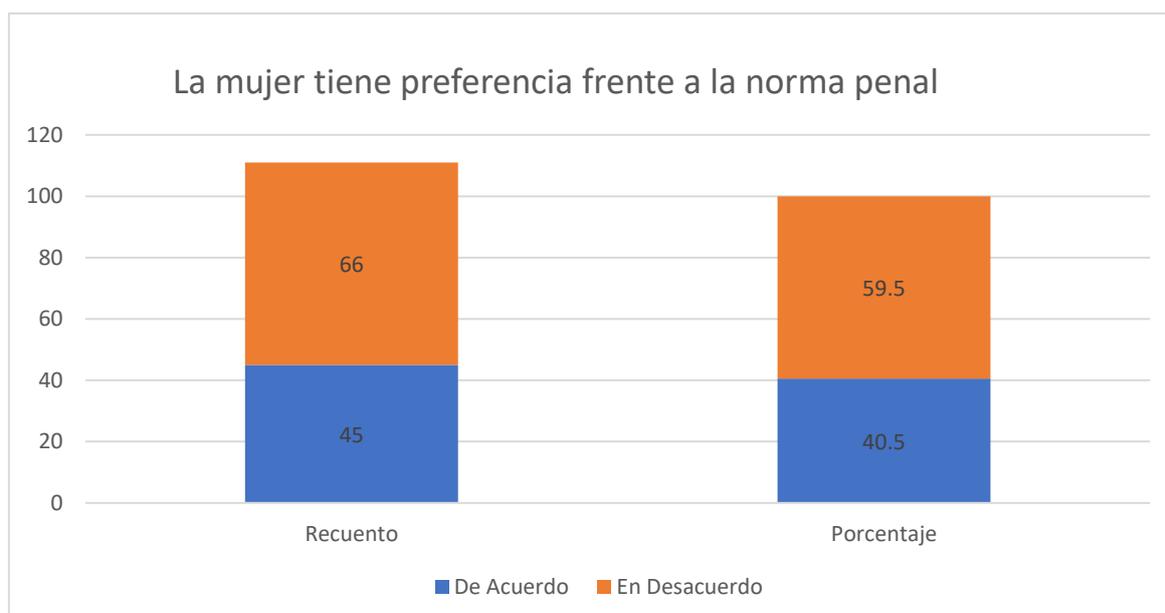
**Figura 1**

*El varón y la mujer iguales ante la Ley*



**Figura 2**

*La mujer tiene preferencia frente a la norma penal*



#### 4.2.2. Objetivo específico 1

Identificar cuál es la relación que existe entre la violencia contra la mujer y el principio de igualdad, respecto a lo planteado en el tipo penal de feminicidio.

**Tabla 5**

*Relación entre la violencia contra la mujer y el principio de igualdad*

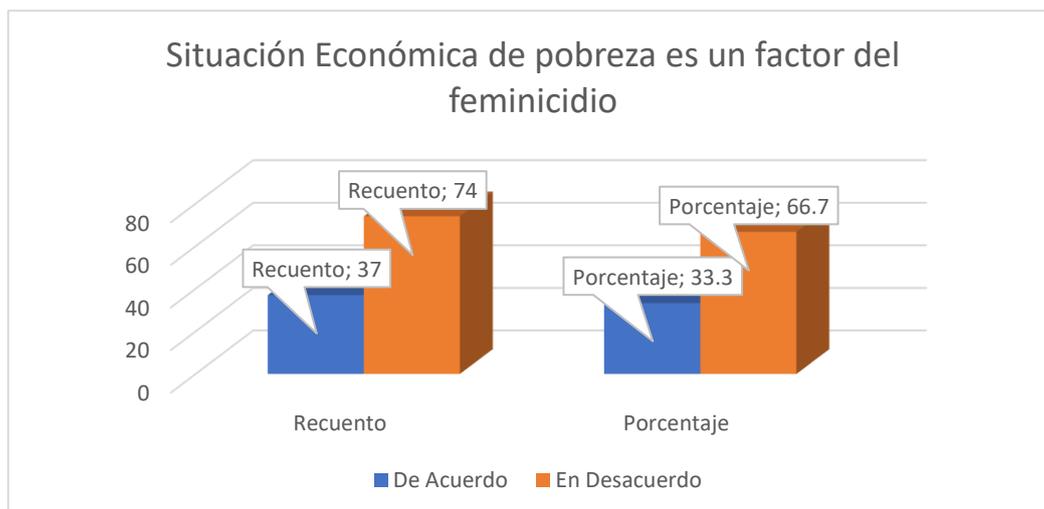
RELACIÓN ENTRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD					
Tabla 5	Encuestados		Tipo penal de feminicidio		Total
			DE ACUERDO	EN DESACUERDO	
Violencia contra la mujer y principio de igualdad	¿Cree usted que la situación económica de pobreza es un factor del feminicidio?	Recuento o % del total	37 33.3%	74 66.7%	111 100%
	¿Cree usted que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio?	Recuento o % del total	91 82%	20 18%	111 100%

**Interpretando.** El primer objetivo específico de la investigación es, identificar la relación que existe entre la violencia contra la mujer y el principio en el tipo penal de feminicidio, visualizando la Tabla 5, se identifica que el 33.3% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en que la situación económica de pobreza es un factor del feminicidio, mientras que el 66.7% están en desacuerdo que la situación económica de pobreza es un factor del feminicidio; asimismo, el 82% de encuestados

están de acuerdo en que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio, mientras que el 18% está en desacuerdo en que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio.

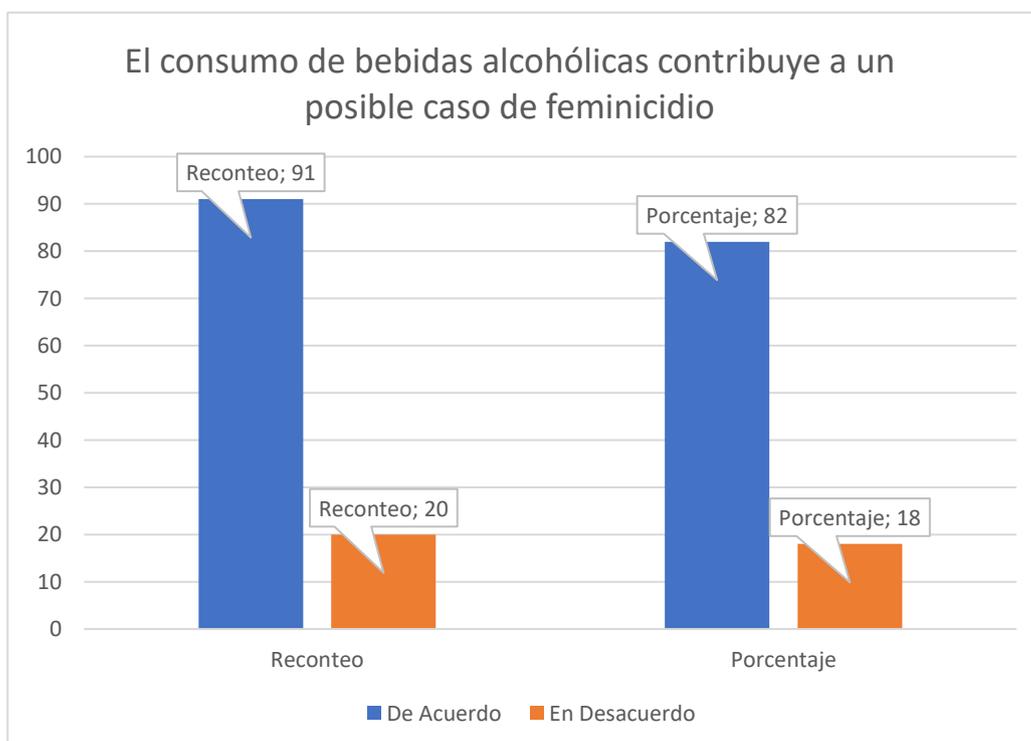
**Figura 3**

*Situación Económica de pobreza es un factor del feminicidio*



**Figura 4**

*El consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio*



### 4.2.3. Objetivo específico 2

Comprender cuál es la relación entre el machismo y como este estereotipo de género afecta a las mujeres.

**Tabla 6**

*El Machismo y el cómo afecta a las mujeres*

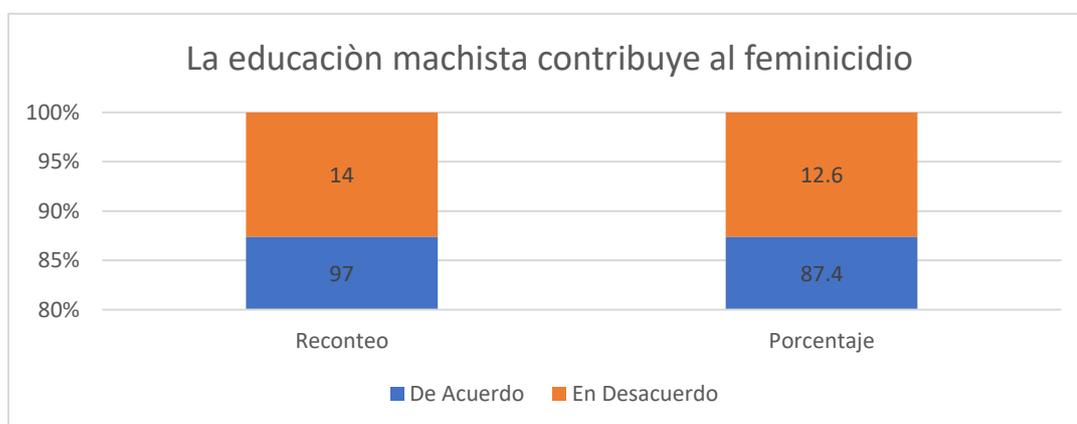
EL MACHISMO Y EL CÓMO AFECTA A LAS MUJERES					
Tabla 6	Encuestados		Afectación a las mujeres		Total
			DE ACUERDO	EN DESACUERDO	
El Machismo	¿Considera usted que la educación machista contribuye al feminicidio?	Recuento	97	14	111
		% del total	87.4%	12.6%	100%
	¿Considera usted que el machismo es por costumbre de la sociedad?	Recuento	81	30	111
		% del total	73%	27%	100%
	¿Considera usted que el varón es quien dirige a la familia?	Recuento	19	93	111
		% del total	17.1%	83.8%	100%
	¿Considera usted que la mujer debe dedicarse al hogar?	Recuento	6	106	111
		% del total	5.4%	95.5%	100%

**Interpretando.** En la tabla 6, se puede visualizar que el 87.4% de los encuestados están de acuerdo en que el machismo contribuye al feminicidio, mientras que el 12.6% están en desacuerdo; el 73% está de acuerdo en que el machismo es

una costumbre de la sociedad, mientras que el 27% refiere estar en desacuerdo con ello; los encuestados en un 17.1% refieren estar de acuerdo en que el varón es quien dirige a la familia, mientras que el 83.8% está en desacuerdo con esta interrogante; asimismo, el 5.4% considera que la mujer debería dedicarse al hogar y el 95.5% está en desacuerdo con esta cuestión, lo cual evidenciaría que en su mayoría, el machismo es una causa de feminicidio.

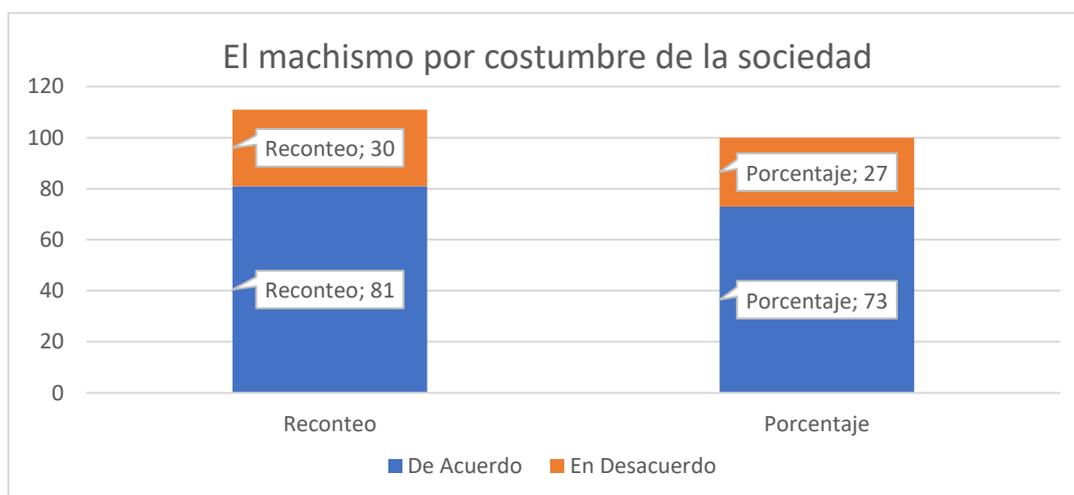
**Figura 5**

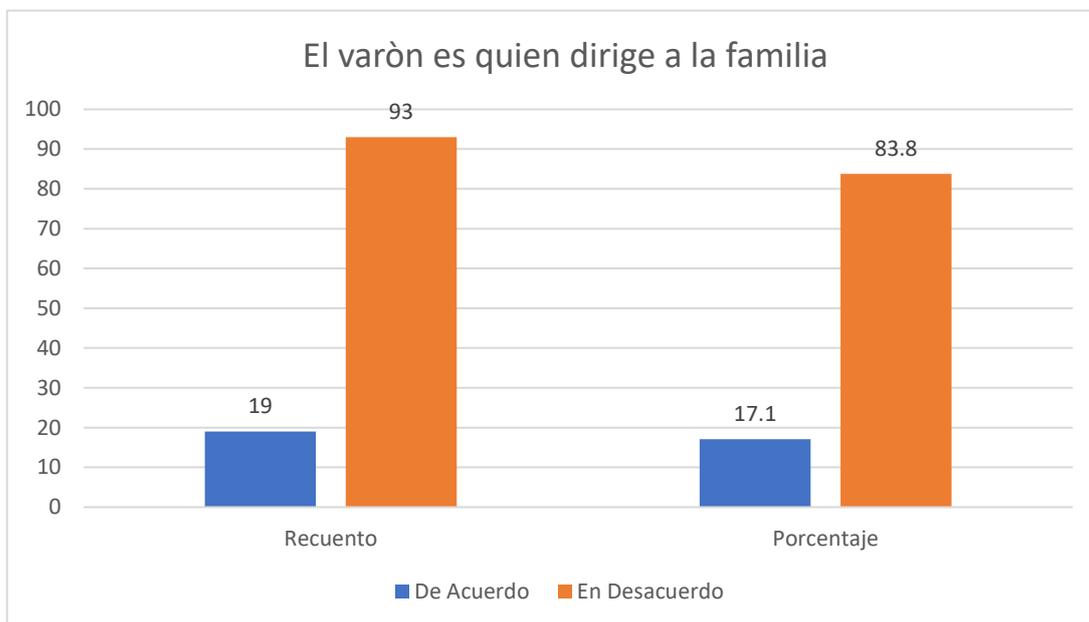
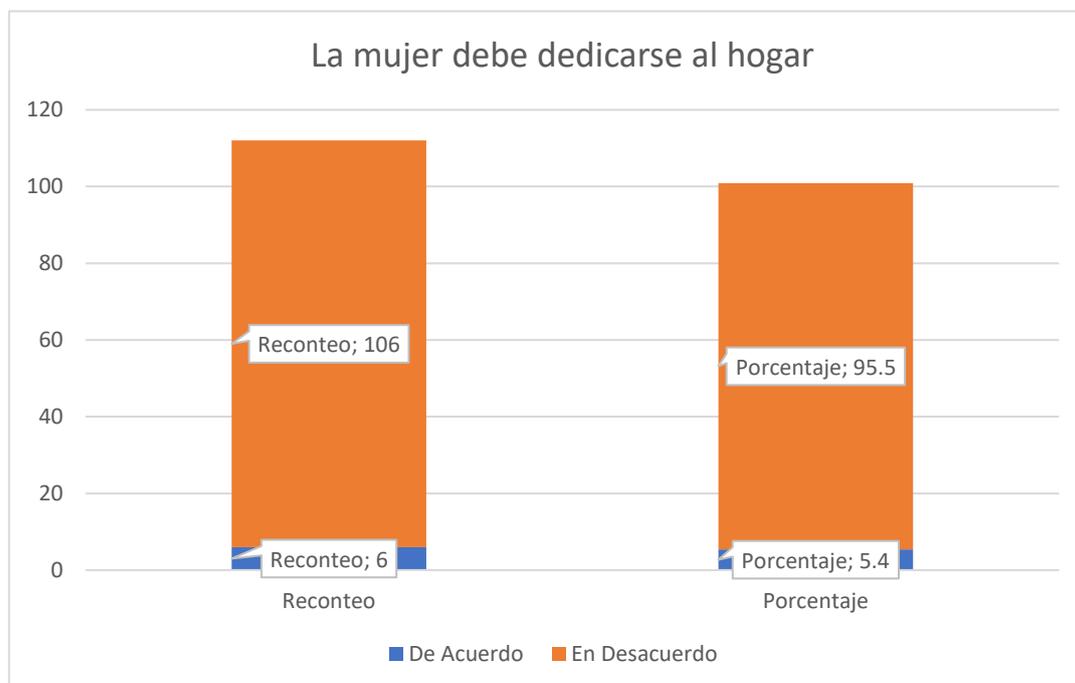
*La educación machista contribuye al feminicidio*



**Figura 6**

*El machismo por costumbre de la sociedad*



**Figura 7***El varón es quien dirige a la familia***Figura 8***La mujer debe dedicarse al hogar*

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

### 5.1. Discusión de resultados

Desde el punto de los hallazgos que se encuentran, y en relación de los objetivos, se señala que, se aceptan la hipótesis alterna general, que insta que el principio y derecho a la igualdad se ven vulnerados en la legislación peruana con la existencia del delito de feminicidio reflejando una equidad y desigualdad al sector masculino; por lo que en este trabajo se rechaza la hipótesis general nula.

Los resultados obtenidos tienen relación con lo instaurado en los antecedentes teniendo que Mendoza (2012), señala que los Derechos Humanos de las mujeres a nivel internacional, añaden dentro de sus artículos la protección y cuidado de la dignidad de las mujeres, partiendo de la eliminación de la discriminación y violencia contra las mujeres, viniendo de un acontecimiento estructural de desigualdad real en la que en la actualidad se encuentra la mujer, en todo caso esto coincide con respecto de los hallazgos del trabajo de investigación respecto de que el machismo y los estereotipos de género que se crean en la sociedad afectan y vulneran a la mujer.

No se concuerda con la presente investigación lo señalado por los autores que los articulados de protección a la mujer son causa de la incrementación de vulneración a su vida de lo cual la presente investigación va más allá, toda vez que los objetivos se dirige a la vulnerabilidad del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico respecto al feminicidio y como el machismo afecta a las mujeres; la presente investigación busca establecer una mayor sanción para los casos de feminicidio haciéndose respetar los derechos humanos de las mujeres, buscando evitar más violencia y discriminación a la mujer en la sociedad, difiriendo de los objetivos que busca corregir la problemática de desigualdad que genera el tipo penal de feminicidio.

En relación con las teorías específicas de la casación **(997-2017-Arequipa)** quien precisa que el feminicidio no solamente es un delito de clase pluriofensiva;

también es un delito de con un enfoque interno trascendente. La agente asesina a la mujer por la única razón de serlo; en este sentido coincide con los hallazgos que el machismo crea una afectación y vulneración a la mujer.

Realizando el aspecto normativo, jurisprudencial y doctrinal, se determina que dentro del art. 108-B del Código Penal del Perú, se menciona que “Será reprimido con pena privativa de libertad (...) el que mata a una mujer por su condición de tal” (párr. 11), norma que tipifica el feminicidio bajo diferentes contextos o situaciones y que dependido de ello tiene como pena máxima cadena perpetua y como pena mínima no menor de 20 años.

Respecto al contraste con la jurisprudencia, se tiene el Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116 que establece que el delito de feminicidio es un delito especial; planteando que solo un hombre podrá ser autor del delito, dejando a conclusión que solo el individuo de sexo masculino podría cometer el delito de feminicidio, este punto debe ser interpretado a la situación del feminicidio, por ello se considera que no debe ser un elemento a seguir de forma estricta por jueces o fiscales en la valoración del hecho.

Por lo cual en el presente trabajo se discrepa el presente acuerdo plenario y se analiza que el delito de feminicidio puede ser ocasionado por una fémina o un varón siempre y cuando se contemple que en el hecho fáctico exista una acción machista o discriminatoria hacia la mujer; obedeciendo la tipificación del legislador al tipificar feminicidio en donde solo se exige que el actor pasivo debe ser de sexo femenino más no menciona el sexo del actor activo, entendiéndose que puede ser un hombre o una mujer; es así, que se reafirma la hipótesis y resultados mediante el presente análisis.

Se manifiesta también que es importante dar una solución a la problemática del presente trabajo, pues como se ha explicado, las normativas deben respetar el derecho y principio constitucional a la igualdad ante la ley de cada ciudadano y que, si bien la tasa de feminicidios es alta a nivel mundial, también se observa que existen casos de mujeres que asesinan a hombres por su condición de tal y así como se observa el machismo también se ha observado el feminismo, que puede ser igual de peligroso que el machismo; bajo ese parámetro, se menciona que el código penal aparte de funcionar como una normativa sancionadora también funciona como una normativa preventiva y que debe de prevenir de igual manera los casos de las mujeres que matan a hombres por su condición de tal; por ello, se ha propuesto como solución el reemplazo del delito de feminicidio por una nueva normativa llamada Homicidio a causa de la condición o género sexual del agraviado manteniendo las mismas agravantes, contextos, situaciones y pena que el delito de feminicidio y que al mismo tiempo respetaría el principio de igualdad, pues los casos de feminicidio se encontraría dentro de esta normativa.

Por último, se ha observado que las hipótesis coinciden con la información adquirida del cuestionario conforme a la interpretación y análisis de los resultados, así como las semejanzas realizadas con las teorías, normas, antecedentes y demás; por lo que todo ha resultado en la identificación de los estereotipos de la sociedad como el machismo mantienen relación con los factores que influyen en el feminicidio, también se determina que el ordenamiento penal infringe el principio constitucional de igualdad ante la ley, al regular el tipo penal de feminicidio.

## 5.2. Conclusiones

PRIMERO: Como conclusión general se tiene que el principio de igualdad está vulnerado según la normativa penal peruana por el delito de feminicidio, justificando dicha vulneración bajo el concepto de protección a la mujer.

SEGUNDO: En cuanto a la siguiente conclusión, se puede afirmar que el principio de igualdad y la violencia a la mujer tendrían relación en el ordenamiento jurídico penal, en la tipificación de feminicidio; dicha relación tendría como resultado se quebranta el principio y derecho constitucional de igualdad ante la ley produciendo una desventaja al género masculino.

TERCERO: Como la siguiente conclusión se puede decir que el machismo y los estereotipos de género que se tiene en la sociedad fomentan la violencia y quebrantamiento a los derechos de las mujeres, siendo uno de los aspectos más comunes de los denunciados por la subsunción del delito de feminicidio.

Se concluye que en la validación de instrumentos que miden los factores del feminicidio; que la pobreza, el uso de bebidas alcohólicas y la educación machista contribuyen al factor de feminicidio.

Mientras que la validación de instrumentos que miden los aspectos contradictorios en la normativa se observa de la población muestreada, que un 84% del 100% cree que si existe igualdad entre la fémina y el varón en el ordenamiento jurídico; un 66% del 100% cree que la mujer no tiene preferencia frente a la ley penal; un 83% del 100% no considera que el varón es quien dirige la familia; un 95% del 100% no considera que la mujer debe dedicarse al hogar.

### **5.3. Recomendaciones**

La Ciencia del Derecho es dinámica, y sin duda evoluciona de acorde a los avances tecnológicos, estando en relación con la genética; en consecuencia se observan nuevas formas de pensar y políticas, causando que la realidad social tenga cambios al igual que el ordenamiento jurídico; con ello se quiere decir que el machismo es un pensamiento arcaico y que hasta la actualidad sigue existiendo; sin embargo, también se observa que en la actualidad nacen nuevas ideologías o pensamientos como el feminicidio que busca poner a la mujer por encima del hombre y que se cree que no es una solución para respetar el derecho a la igualdad.

Se recomienda, que se implemente una normativa igualitaria para ambos sexos que puedan defender su salud, su vida sin importar el género o condición sexual, por lo que se propone la implementación del delito de homicidio a causa de la condición o género sexual del agraviado manteniendo las mismas agravantes, contextos, situaciones y pena que el delito de feminicidio y que al mismo tiempo respetaría el principio de igualdad, pues los casos de feminicidio se encontrarían dentro de esta normativa.

Por último, se recomienda la fomentación estricta a la educación y el respeto mutuo entre personas; es decir, lo que se analizó, el machismo es una de las causales importantes en los casos de feminicidio y que este estereotipo se desarrolla en casa, en la escuela y la sociedad.

## **REFERENCIAS**

- Acosta, I. (2018). *Consecuencia en la violencia de Género y su impacto en la conducta delictiva del feminicidio en San Juan de Miraflores 2017-2018* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/655>.
- Aguero, K. (2016). *El Delito De Femicidio Y Su Recepción Legal En El Ordenamiento Jurídico argentino* [Tesis de pregrado, Universidad Siglo 21]. Repositorio institucional de la Universidad Siglo21. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/14378>.
- Castillo. I., Vasquez. J. y Chipoco. C. (2019). *Feminicidio Interpretación de un Delito de Violencia Basada en Género*. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/166017/Feminicidio%2011-03-19.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Chavez, J. (2018). *Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en lima sur 2017-2018* [Tesis de pregrado, Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/633>.
- Chiriboga, C. (2018). *La tipificación del feminicidio en el Ecuador: Un trabajo de los movimientos sociales de mujeres y feministas en el Ecuador* [Tesis de pregrado, Universidad San Francisco de Quito]. Repositorio de la Universidad San Francisco de Quito USFQ. <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/8025>.
- CNNESPAÑOL. (2019). *Perú alcanza cifra récord en feminicidios en una década: estos son los índices de feminicidios en América Latina en 2019*. CNN. <https://cnnespanol.cnn.com/2019/12/30/peru-alcanza-cifra-record-en->

feminicidios-en-una-decada-estos-son-los-indices-de-feminicidios-en-america-latina-en-2019/

Cruz, M. (2017). Un abordaje de la noción de feminicidio desde la Perspectiva psicoanalítica como recurso para mejorar la aplicación de la normativa legal vigente. *Ajayu*, 15(2).

[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2077-21612017000200006](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612017000200006).

Cuba, P. & Peña, S. (2018). *Criterios del fiscal para tipificar un hecho como tentativa de feminicidio o lesiones graves por violencia familiar Chimbote- 2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/36062>.

Dávalos, Z. & Contreras, M. (2018). *Aplicación de la ley del Feminicidio y el Sistema de Justicia Peruana 2017-2018* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma]. Repositorio institucional de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/624>.

Díaz, P. (2018, mayo). *Feminicidio y eximente imperfecta por embriaguez [Casación 997-2017, Arequipa]*. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/feminicidio-eximente-imperfecta-embriaguez-casacion-997-2017-arequipa/#:~:text=Procesal%20Penal-,Feminicidio%20y%20eximente%20imperfecta%20por,Casaci%C3%B3n%20997%2D2017%2C%20Arequipa%5D&text=Sumilla%3A%20Feminicidio%20y%20eximente%20imperfecta,la%20mujer%20precisamente%20por%20serlo>.

Dupuit, J. (2017). *Género y Derecho Penal*. Instituto Pacifico.

Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio* [Tesis de postgrado, Universidad Federico Villareal]. Repositorio de

la Universidad Nacional Federico Villareal.  
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20OGALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Escobar, R. & Jarpa, S. (2013). *El nuevo delito de feminicidio en Chile* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio institucional de la Universidad de Chile. [https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116225/de36-Escobar\\_consuelo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116225/de36-Escobar_consuelo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gamboa, V. (2018). *El Feminicidio como Tipo Penal de Violencia de Género en Venezuela* [Tesis de postgrado, Universidad de Carabobo]. Repositorio institucional de la Universidad de Carabobo. <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/6808/vgamboa.pdf?sequence=1>

Garcia, L. (2018). *Fases y elementos de la teoría del caso en el sistema acusatorio*. IDEMSA.

Gonzales, X. (2016). *Feminicidio En Internos Del Establecimiento Penitenciario De Arequipa* [Tesis de pregrado, Universidad San Agustín]. Repositorio institucional de Universidad Nacional San Agustín. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3517>.

Kelsen, H. (1881). *Teoría Pura del Derecho*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1039/1.pdf>

Kohan, J. (2017). *Una aproximación a los femicidios en Argentina a partir de las estadísticas vitales (2002-2010)* [Tesis de maestría, Universidad de Lujan]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Lujan. <https://ri.unlu.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/rediunlu/289/Tesis%20de%20Kohan%20Jimena.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- LP Pasión por el Derecho. (2020, junio). *Alcances típicos del delito de feminicidio [RN 2585-2013, Junín]*. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/alcances-delito-feminicidio-ordenamiento-juridico-r-n-2585-2013-junin/>
- Martinez, G. (2017). *Género y Derecho Penal*. Instituto Pacifico.
- Mendoza, V. (2012). *El Feminicidio, La Violencia y Discriminación hacia la Mujer* [Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio de la Universidad Mayor de San Andrés. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/12584>.
- Nieves, R. (2019, agosto). *El delito de feminicidio y el principio de la responsabilidad penal de acto en el Código Penal peruano. A propósito de los alcances típicos que realiza el Acuerdo Plenario 001-2016/CJ-116*. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/delito-feminicidio-principio-responsabilidad-penal-acto-codigo-penal-peruano-alcances-tipicos-realiza-acuerdo-plenario-001-2016-cj-116/>
- Normas APA. (2016, setiembre). *Como elaborar el planteamiento del problema de tu tesis*. Normas Apa. <https://normasapa.net/planteamiento-del-problema-tesis/>.
- Pérez, R. (2017). *El delito de feminicidio y la perspectiva de género en el derecho penal peruano* [Tesis de maestría, UNASAM]. Repositorio de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1627/T033\\_31676386\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1627/T033_31676386_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Placeres, R., Balderas, I. y Barrientos, H. (2009). *Manual para la Elaboración de Tesis y Trabajos de Investigación*. Universidad Politécnica Hispano Mexicana. [https://www.academia.edu/36368725/Manual\\_para\\_elaboracion\\_de\\_tesis\\_y\\_trabajos\\_de\\_investigacion\\_pdf](https://www.academia.edu/36368725/Manual_para_elaboracion_de_tesis_y_trabajos_de_investigacion_pdf).

Ramos de Mello, A. (2015). *Feminicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres* [Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona]. Repositorio de la Universitat Autònoma de Barcelona. <https://ddd.uab.cat/search?f=title&p=Feminicidio%20un%20an%C3%A1lisis%20criminol%C3%B3gico-jur%C3%ADdico%20de%20la%20violencia%20contra%20las%20mujeres&sc=1&ln=ca>.

Rivera, I. (2018). *Factores Psicosociales en Internos por el Delito de Feminicidio en el Establecimiento Penal De Taca Perú-2016* [Tesis de maestría, Universidad San Agustín]. Repositorio de la Universidad San Agustín. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6029>

Rivera, S. (2017). *Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los Juzgados Penales de Huancayo: 2015-2016* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio de la Universidad Peruana los Andes. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/200/T037\\_47183839\\_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/200/T037_47183839_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Solorzano, C. (2010). *Sistema Acusatorio y Técnicas de Juicio Oral* (3ª ed.). Ediciones Nueva Jurídica.

Suco, J. (2015). *El feminicidio en el Ecuador* [Tesis de pregrado, Universidad Vicente Rocafuerte]. Repositorio de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. [https://www.academia.edu/35108529/universidad\\_laica\\_vicente\\_rocafuerte\\_de\\_guayaquil\\_facultad\\_de\\_ciencias\\_sociales\\_y\\_derecho\\_el\\_femicidio\\_en\\_el\\_](https://www.academia.edu/35108529/universidad_laica_vicente_rocafuerte_de_guayaquil_facultad_de_ciencias_sociales_y_derecho_el_femicidio_en_el_)

ecuador\_proyecto\_de\_investigaci%3%93n\_previo\_a\_obtener\_el\_t%3%8dt  
ulo\_de\_abogado\_de\_los\_juzgados\_y\_tribunales.

Tapia, M. (2010). *La muerte de las mujeres debido a la violencia de género: Un estudio exploratorio sobre el modo en que es abordada, a través del tiempo, esta información en las noticias del diario La Cuarta* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106248>.

Tolentino, R. (2019). *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre feminicidio, en el Expediente N° 01431-2015-85-0201-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Ancash, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Católica los Ángeles]. Repositorio institucional de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/13814>.

Torres, C. (2015). *Determinación Del Grado De Conocimiento Especifico Acerca de Autopsias medico legales para feminicidio IDIF-BOLIVIA, Setiembre-octubre de 2014* [Tesis de maestría, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio de la Universidad Mayor De San Andrés. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/15413>

Universidad San Martín de Porres. (2016). *Manual para la Elaboración de las Tesis y de los Trabajos de Investigación*. Universidad San Martín de Porres. <http://www.administracion.usmp.edu.pe/guia-tramites/gradosytitulos/wp-content/uploads/sites/3/2014/04/guia-para-tesis.pdf>

Valer, K. (2019). *Feminicidio en el Perú, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio de la Universidad Peruana de las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/678>.

# **ANEXOS**

## ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>FACTORES DEL FEMINICIDIO Y SUS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL EN CAÑETE 2019-2020.</b>					
<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>METODOLOGÍA</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
<p><b>Problema General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿En qué medida se establece el factor vulnerante del principio de la igualdad ante la ley y se refleja en el ordenamiento jurídico su relación al delito de feminicidio?</li> </ul> <p><b>Problema Específico:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿En qué medida se enlaza la Violencia</li> </ul>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Determinar de qué manera vulnera el ordenamiento jurídico el principio y derecho de igualdad ante la ley respecto al tipo penal de feminicidio.</li> </ul> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Distinguir cuál es la relación entre la violencia contra la mujer y el principio de igualdad, respecto a lo planteado en el tipo penal</li> </ul>	<p><b>Hipótesis General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Probablemente en la legislación se presentaría una vulneración al derecho y al principio de igualdad bajo el concepto de protección a la mujer en los casos de feminicidio.</li> </ul> <p><b>Hipótesis Específicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Probablemente existiría relación entre el principio de igualdad y la violencia a la mujer a fin de perpetrar contra su vida en el Perú.</li> </ul>	<p><b>Variable 1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Factores del Feminicidio</li> </ul> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Violencia contra la Mujer.</li> <li>Machismo.</li> </ul> <p><b>Variable 2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aspectos contradictorios en el ordenamiento Jurídico Penal</li> </ul> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Principio de igualdad.</li> <li>Estereotipo de género.</li> </ul>	<p><b>Paradigma interpretativo:</b></p> <p>Cuantitativo.</p> <p><b>Sujetos Participantes:</b></p> <p>Los encuestados son pobladores del distrito de Asia y Mala, asimismo con personal que labora en entidades del estado como Ministerio Público.</p> <p><b>Técnica de Recajo:</b></p> <p>Encuestas</p>	<p><b>Encuesta:</b></p> <p>Compuesto por 8 preguntas estructuradas cerradas</p>

<p>contra la mujer respecto al principio de igualdad?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ¿En qué medida se relaciona el machismo con el estereotipo de género?</li></ul>	<p>de feminicidio.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Comprender cuál es la relación entre el machismo y como este estereotipo de género afecta a las mujeres.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Probablemente se relacionaría el machismo y los estereotipos de género que se crean en la sociedad a la afectación y vulneración a las mujeres.</li></ul>			
---	---	---	--	--	--

## ANEXO 2. PROYECTO DE LEY



### PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 108-B FEMINICIDIO DEL CÓDIGO PENAL A UNA TIPIFICACIÓN DE CONDICIÓN EN SU APLICACIÓN.

El grupo de Tesis Universitario de la Universidad Autónoma del Perú, conformado por Luis Carlo Chamorro Zavala y Carlos Daniel Quispe Quispe; presenta la siguiente propuesta legislativa

#### FORMULA LEGAL

#### “LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 108-B FEMINICIDIO DEL CÓDIGO PENAL A UNA TIPIFICACIÓN DE CONDICIÓN EN SU APLICACIÓN”

##### **Artículo 01.- Objeto de la Ley.**

La presente Ley busca modificar el delito de Femicidio tipificado en el Artículo 108-B a una tipificación en que el individuo vulnerado no sea exclusivamente una mujer, sino se busca que sea un delito por condición, donde pueda incluirse de igual manera al hombre por su condición.

##### **Artículo 02.-Objetivo y alcances de la Ley. -**

Los objetivos del presente trabajo es que la administración de justicia pueda integrar y realizar el análisis de casos en delitos por condición del agraviado, teniéndose en mención que para los hombres solo se tipifica como homicidio.

De acuerdo a las estadísticas referidas por parte del Instituto Nacional de Estadística e Informática, a nivel departamental del año 2019, tenemos registro de 148 feminicidios a nivel nacional en el Perú, y que desde el periodo del 2015 al 2019 se totalizaron el total de 619 casos de feminicidio, pero no se cuenta



con un porcentaje de agraviados hombres, asimismo, se evidencia con el artículo 108-B del Código Penal que se estaría vulnerando el principio a la igualdad ante la Ley, esto representado que el delito de feminicidio establece que se priva de libertad al que mata a una mujer por su condición, mas no se tiene mención del hombre.

Por lo cual el presente proyecto de Ley busca el corregir estas deficiencias que se poseen en nuestro ordenamiento jurídico a fin de identificar y sancionar a quienes cometan delitos por condición y respetar el principio constitucional de la igualdad ante la ley.

### **Artículo 03.- Accionamiento de la presente ley.**

La presente propuesta normativa no contraviene ninguna norma constitucional vigente, solo busca impulsar que la normativa penal optimice los derechos constitucionales de igualdad ante la ley fortaleciendo no solo la integridad de la mujer sino también del hombre y de cualquier ciudadano del Perú. En ese sentido, modificar el artículo 108-B del Código Penal del Perú "Feminicidio" e implementar la normativa denominada "Homicidio a causa de la condición o genero sexual del agraviado".

### **Art.108-B.- Feminicidio.**

Sera reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.



2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Caso hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos – litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de condena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes según corresponda.

Siendo modificado por el siguiente artículo:

**Artículo. 108-B “Homicidio a causa de la condición o género sexual del agraviado”.**

**Sera reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mate a otro por su condición o género sexual de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:**

1. **Violencia familiar.**
2. **Coacción, hostigamiento o acoso sexual.**
3. **Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.**



4. **Cualquier forma de discriminación contra el agraviado, independientemente de que exista o haya existido una relación sentimental, conyugal o de convivencia con el agente.**

**La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:**

1. **Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.**
2. **Si la víctima se encontraba en estado de gestación.**
3. **Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.**
4. **Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.**
5. **Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.**
6. **Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.**
7. **Caso hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.**
8. **Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.**
9. **Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos – litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.**

**La pena será de condena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.**

**En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes según corresponda.**

Para el presente proyecto se tendrá que coordinar con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, esta entidad por ser la que realiza el



recatamiento de las estadísticas respecto al delito de feminicidio actualmente, a fin de que implemente el porcentaje de víctimas por condición sin limitarse únicamente a los delitos de feminicidios y los Órganos de Justicia que deberán de tener conocimiento de la modificatoria mediante la Publicación en el Diario Oficial El peruano.

#### **Artículo 04.- Selección y Agrupación. -**

El presente proyecto de ley al ser una modificatoria a un artículo del Código Penal deberá de aplicarse en los Órganos de Justicia Penales, motivándose a quienes tienen como labor el investigar delitos por condición en el Perú; el Instituto Nacional de Estadística e Informática, comunicara las cifras de estos casos de forma anual como lo viene haciendo con el feminicidio.

Los datos proporcionados por la entidad INEI ayudara a identificar la problemática social, mientras que se respeta el principio a la igualdad ante la ley y sancionara los actos contra la vida de la persona de forma equitativa.

#### **Artículo 05.- Medidas de protección. -**

El presente proyecto de ley estará modificando un artículo existente en el artículo 108-B del Código Penal, por lo cual será respaldado por el cuerpo de normas vigente.

#### **Artículo 06.- Compromiso de difusión. -**

Por medio del presente proyecto de Ley, entidades públicas deberán establecer los procedimientos necesarios para difundir entre sus empleados y la ciudadanía los alcances de esta Ley, por medio de la publicación del texto, cuando menos en los lugares de mayor visibilidad.

#### **Artículo 07.- Transparencia, rendición de cuentas y confidencialidad. -**

La autoridad competente presentará un informe anual de los casos ocurridos por esta situación evidenciando la problemática social, a fin de emitir medidas de protección, el proyecto de ley al ser una modificatoria solo requerirá de información remitida por el INEI, por lo cual solo generará gastos mínimos



o casi nulos al estado debido a que su inclusión será a lo que ya se analiza sobre el feminicidio.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

El presente proyecto de Ley será aprobado y reglamentado dentro de los 60 días calendario siguientes a su publicación.



Firmado digitalmente por:  
CARLOS DANIEL QUISPE QUISPE  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha 05/04/2022 14:00

---

CARLOS DANIEL QUISPE QUISPE  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
LUIS CARLO CHAMORRO ZAVALA  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha 05/04/2022 14:00

---

LUIS CARLO CHAMORRO ZAVALA  
Congresista de la República



**PROYECTO DE LEY QUE  
MODIFICA EL ARTÍCULO  
108-B FEMINICIDIO DEL  
CÓDIGO PENAL A UNA  
TIPIFICACIÓN DE  
CONDICIÓN EN SU  
APLICACIÓN.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**I. PROBLEMÁTICA SUSCITADA EN LAS LEYES DECLARATIVAS.**

1.1 Se demuestra que hacemos una crítica del artículo 108-B del Código Penal Peruano feminicidio, el cual vulnera el derecho y principio y derecho constitucional de igualdad ante la ley, ya que este delito nos exige en un hecho un actor pasivo de género femenino; sin embargo, analizamos que al concurrir el mismo hecho con un agente pasivo masculino no solo no concurrirá al delito de feminicidio, sino también no se obtendrían las agravantes señaladas en este delito; causando que la pena impuesta sea menor ante un mismo hecho pero con actores diferentes, causando una diferencia en el código penal y poniendo en desventaja al género masculino vulnerado su principio y derecho constitucional de igualdad ante la ley.

1.2 Estamos de acuerdo que existan normas que apoyen y protejan a la mujer de una forma drástica; cabe señalar que este delito particular no solo puede ser cometida por un hombre, también se podría dar el caso de que una mujer cometa este delito contra otra mujer y que su sanción será de forma similar que de un hombre por lo que creemos que el



legislador ve de forma igualitaria al varón como la mujer en la incurrancia de este delito y que nosotros como grupo apoyamos esa idea igualitaria, pues creemos que tanto el hombre como la mujer son iguales ante la sociedad y que incluso tiene un rol mucho más importante ya que en ellas esta las etapas de gestación y fecundación que particularmente creemos que es un rol importante para la creación familiar y la procreación de la población.

1.3 En el Perú el delito de homicidio en resumen es la acción que comete una persona en asesinar a otra y que a consecuencia de ello existe una cuantía de pena privativa a la libertad, la misma imagen y circunstancia ocurre con el feminicidio solo que este delito está enfocado en que el actor activo mata a la mujer por una circunstancia machista o discriminatoria a ella y que de ser el caso de la incurrancia del mencionado delito, la pena privativa de libertad no sería similar al de un homicidio ya que este tendría una pena más grave y sancionadora, observamos un ligero vacío en el Código Penal que con el tiempo podría ser grave; mostrando nuestro apoyo al sexo femenino y explicada el daño que tienen ellas vale decir que el Código penal solo protege a la mujer ante su homicidio por su condición feminicidio dejando de lado al sexo masculino.

1.4 Estadísticamente se contabiliza los casos de homicidio por su condición de tal de las mujeres, teniendo un porcentaje probable del numero de victimas de este delito; sin embargo, a causa de este vacío legal las estadísticas no contabilizan el porcentaje de victimas de sexo



masculino que son asesinados por su condición de tal y que ello impide visualizar el incremento de estos casos a fin de tomar políticas publicas

## **II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS QUE REGULAN EL PRESENTE PROYECTO DE LEY.**

- Constitución Política del Perú Artículo 02 “Derechos fundamentales de la persona” (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.
- Artículo 10 del Código Penal del Perú “Principio de igualdad ante la ley”. La ley penal se aplica con igualdad. Las prerrogativas que por razón de la función o cargo se reconocen a ciertas personas. Habrán de estar taxativamente previstas en las leyes o tratados internacionales.
- Tribunal Constitucional del Perú. Expediente 00606-2004-PA/TC que menciona “el derecho de igualdad supone no sólo una exigencia negativa, es decir la abstención de tratos discriminatorios; sino, además, una exigencia positiva por parte del Estado, que se inicia con el reconocimiento de la insuficiencia de los mandatos prohibitivos de discriminación y la necesidad de equiparar situaciones, per se, desiguales. Tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, pues, no se traduce en el derecho a ser objeto del mismo trato, con independencia del contexto o la circunstancias en las que un sujeto se encuentre, sino a que se



realice un tratamiento diferenciado si es que dos sujetos no se encuentran en una situación igual".

### III. PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

- 3.1. La presente propuesta tiene por objeto sancionar penalmente a cualquier persona que vulnera el derecho a la vida de otra persona por su condición de tal sin importar que la víctima sea de sexo masculino o femenino.
- 3.2. Los alcances del presente proyecto, serán ejecutoriadas desde el nivel de autoridad local hasta nacional siendo establecidas como leyes de interés nacional y necesidad pública.
- 3.3. Modificar el Artículo 108 del Código Penal del Perú "Feminicidio", que ampara el bien jurídico protegido vida, con defensa únicamente a la mujer.

### IV. EFECTOS DE LA PROPUESTA EN LA LEGISLACION VIGENTE.

Respetar el derecho y principio a la igualdad en nuestra normativa penal con el fin de brindar protección a la totalidad de ciudadanos peruanos y ofrecer una correcta administración de justicia mediante la configuración del Artículo 108-B del Código penal.

 FIRMA DIGITAL  
Firmado digitalmente por:  
CARLOS DANIEL QUISPE QUISPE  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha 05/04/2022 14:00

CARLOS DANIEL QUISPE QUISPE  
Congresista de la República

 FIRMA DIGITAL  
Firmado digitalmente por:  
LUIS CARLO CHAMORRO ZAVALA  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha 05/04/2022 14:00

LUIS CARLO CHAMORRO ZAVALA  
Congresista de la República

## ANEXO 3. ENCUESTA

FACTORES DEL FEMINICIDIO Y SUS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PENAL EN CAÑETE 2019-2020  
**\*Obligatorio**

### VALORACION QUE MIDEN LOS FACTORES DEL FEMINICIDIO

Son circunstancias que constituyen al tipo penal de feminicidio como la calificación de desigualdad y discriminación sobre la mujer en su extremo máximo, culminado en la muerte.

1. Cree usted que la situación económica de pobreza es un factor del feminicidio? \* 0 puntos

*Selecciona todos los que correspondan.*

- SI  
 NO

2. Cree usted que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio? \* 0 puntos

*Selecciona todos los que correspondan.*

- SI  
 NO

3. Considera usted que la educación machista contribuye al feminicidio? \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

- SI  
 NO

4. Considera usted que el machismo es por costumbre de la sociedad? \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

- SI  
 No

### VALORACION QUE MIDE LOS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PENAL.

Los aspectos contradictorios como tal, son aquellas definiciones que contradicen una posición, en el ordenamiento jurídico penal ocurren aspectos contradictorios cuando la norma afecta otras normas de rango superior o la misma norma se contradice por conflicto de otra norma de igual jerarquía.

5. Cree usted que el varón y la mujer son iguales ante la ley? \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

- SI  
 NO

6. Cree usted que la mujer tiene preferencia frente a la norma penal? \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

- SI  
 NO

7. Considera usted que el varón es quien dirige a la familia? \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

- SI
- NO

8. Considera usted que la mujer debe dedicarse al hogar? \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

- SI
- No

---

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## ANEXO 4. ENCUESTADOS

### VALORACION QUE MIDEN LOS FACTORES DEL FEMINICIDIO

Son circunstancias que constituyen al tipo penal de feminicidio como la calificación de desigualdad y discriminación sobre la mujer en su extremo máximo, culminado en la muerte.

Cree usted que la situación económica de pobreza es un factor del feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Cree usted que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Considera usted que la educación machista contribuye al feminicidio? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el machismo es por costumbre de la sociedad? \*

- SI  
 No

### VALORACION QUE MIDE LOS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PENAL.

Los aspectos contradictorios como tal, son aquellas definiciones que contradicen una posición, en el ordenamiento jurídico penal ocurren aspectos contradictorios cuando la norma afecta otras normas de rango superior o la misma norma se contradice por conflicto de otra norma de igual jerarquía.

Cree usted que el varón y la mujer son iguales ante la ley ? \*

- SI  
 NO

Cree usted que la mujer tiene preferencia frente a la norma penal? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el varón es quien dirige a la familia? \*

- SI  
 NO

Considera usted que la mujer debe dedicarse al hogar? \*

- SI  
 No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

#### VALORACION QUE MIDEN LOS FACTORES DEL FEMINICIDIO

Son circunstancias que constituyen al tipo penal de feminicidio como la calificación de desigualdad y discriminación sobre la mujer en su extremo máximo, culminado en la muerte.

Cree usted que la situación económica de pobreza es un factor del feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Cree usted que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Considera usted que la educación machista contribuye al feminicidio? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el machismo es por costumbre de la sociedad? \*

- SI  
 No

#### VALORACION QUE MIDE LOS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PENAL.

Los aspectos contradictorios como tal, son aquellas definiciones que contradicen una posición, en el ordenamiento jurídico penal ocurren aspectos contradictorios cuando la norma afecta otras normas de rango superior o la misma norma se contradice por conflicto de otra norma de igual jerarquía.

Cree usted que el varón y la mujer son iguales ante la ley? \*

- SI  
 NO

Cree usted que la mujer tiene preferencia frente a la norma penal? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el varón es quien dirige a la familia? \*

- SI  
 NO

Considera usted que la mujer debe dedicarse al hogar? \*

- SI  
 No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

#### VALORACION QUE MIDEN LOS FACTORES DEL FEMINICIDIO

Son circunstancias que constituyen al tipo penal de feminicidio como la calificación de desigualdad y discriminación sobre la mujer en su extremo máximo, culminado en la muerte.

Cree usted que la situación económica de pobreza es un factor del feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Cree usted que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Considera usted que la educación machista contribuye al feminicidio? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el machismo es por costumbre de la sociedad? \*

- SI  
 No

#### VALORACION QUE MIDE LOS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PENAL.

Los aspectos contradictorios como tal, son aquellas definiciones que contradicen una posición, en el ordenamiento jurídico penal ocurren aspectos contradictorios cuando la norma afecta otras normas de rango superior o la misma norma se contradice por conflicto de otra norma de igual jerarquía.

Cree usted que el varón y la mujer son iguales ante la ley ? \*

- SI  
 NO

Cree usted que la mujer tiene preferencia frente a la norma penal? \*

SI

NO

Considera usted que el varón es quien dirige a la familia? \*

SI

NO

Considera usted que la mujer debe dedicarse al hogar? \*

SI

No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

#### VALORACION QUE MIDEN LOS FACTORES DEL FEMINICIDIO

Son circunstancias que constituyen al tipo penal de feminicidio como la calificación de desigualdad y discriminación sobre la mujer en su extremo máximo, culminado en la muerte.

Cree usted que la situación económica de pobreza es un factor del feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Cree usted que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Considera usted que la educación machista contribuye al feminicidio? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el machismo es por costumbre de la sociedad? \*

- SI  
 No

#### VALORACION QUE MIDE LOS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PENAL.

Los aspectos contradictorios como tal, son aquellas definiciones que contradicen una posición, en el ordenamiento jurídico penal ocurren aspectos contradictorios cuando la norma afecta otras normas de rango superior o la misma norma se contradice por conflicto de otra norma de igual jerarquía.

Cree usted que el varón y la mujer son iguales ante la ley ? \*

- SI  
 NO

Cree usted que la mujer tiene preferencia frente a la norma penal? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el varón es quien dirige a la familia? \*

- SI  
 NO

Considera usted que la mujer debe dedicarse al hogar? \*

- SI  
 No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

#### VALORACION QUE MIDEN LOS FACTORES DEL FEMINICIDIO

Son circunstancias que constituyen al tipo penal de feminicidio como la calificación de desigualdad y discriminación sobre la mujer en su extremo máximo, culminado en la muerte.

Cree usted que la situación económica de pobreza es un factor del feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Cree usted que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Considera usted que la educación machista contribuye al feminicidio? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el machismo es por costumbre de la sociedad? \*

- SI  
 No

#### VALORACION QUE MIDE LOS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PENAL.

Los aspectos contradictorios como tal, son aquellas definiciones que contradicen una posición, en el ordenamiento jurídico penal ocurren aspectos contradictorios cuando la norma afecta otras normas de rango superior o la misma norma se contradice por conflicto de otra norma de igual jerarquía.

Cree usted que el varón y la mujer son iguales ante la ley ? \*

- SI  
 NO

Cree usted que la mujer tiene preferencia frente a la norma penal? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el varón es quien dirige a la familia? \*

- SI  
 NO

Considera usted que la mujer debe dedicarse al hogar? \*

- SI  
 No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

#### VALORACION QUE MIDEN LOS FACTORES DEL FEMINICIDIO

Son circunstancias que constituyen al tipo penal de feminicidio como la calificación de desigualdad y discriminación sobre la mujer en su extremo máximo, culminado en la muerte.

Cree usted que la situación económica de pobreza es un factor del feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Cree usted que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Considera usted que la educación machista contribuye al feminicidio? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el machismo es por costumbre de la sociedad? \*

- SI  
 No

#### VALORACION QUE MIDE LOS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PENAL.

Los aspectos contradictorios como tal, son aquellas definiciones que contradicen una posición, en el ordenamiento jurídico penal ocurren aspectos contradictorios cuando la norma afecta otras normas de rango superior o la misma norma se contradice por conflicto de otra norma de igual jerarquía.

Cree usted que el varón y la mujer son iguales ante la ley ? \*

- SI  
 NO

Cree usted que la mujer tiene preferencia frente a la norma penal? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el varón es quien dirige a la familia? \*

- SI  
 NO

Considera usted que la mujer debe dedicarse al hogar? \*

- SI  
 No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

#### VALORACION QUE MIDEN LOS FACTORES DEL FEMINICIDIO

Son circunstancias que constituyen al tipo penal de feminicidio como la calificación de desigualdad y discriminación sobre la mujer en su extremo máximo, culminado en la muerte.

Cree usted que la situación económica de pobreza es un factor del feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Cree usted que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Considera usted que la educación machista contribuye al feminicidio? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el machismo es por costumbre de la sociedad? \*

- SI  
 No

#### VALORACION QUE MIDE LOS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PENAL.

Los aspectos contradictorios como tal, son aquellas definiciones que contradicen una posición, en el ordenamiento jurídico penal ocurren aspectos contradictorios cuando la norma afecta otras normas de rango superior o la misma norma se contradice por conflicto de otra norma de igual jerarquía.

Cree usted que el varón y la mujer son iguales ante la ley ? \*

- SI  
 NO

Cree usted que la mujer tiene preferencia frente a la norma penal? \*

SI

NO

Considera usted que el varón es quien dirige a la familia? \*

SI

NO

Considera usted que la mujer debe dedicarse al hogar? \*

SI

No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

#### VALORACION QUE MIDEN LOS FACTORES DEL FEMINICIDIO

Son circunstancias que constituyen al tipo penal de feminicidio como la calificación de desigualdad y discriminación sobre la mujer en su extremo máximo, culminado en la muerte.

Cree usted que la situación económica de pobreza es un factor del feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Cree usted que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Considera usted que la educación machista contribuye al feminicidio? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el machismo es por costumbre de la sociedad? \*

- SI  
 No

#### VALORACION QUE MIDE LOS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PENAL.

Los aspectos contradictorios como tal, son aquellas definiciones que contradicen una posición, en el ordenamiento jurídico penal ocurren aspectos contradictorios cuando la norma afecta otras normas de rango superior o la misma norma se contradice por conflicto de otra norma de igual jerarquía.

Cree usted que el varón y la mujer son iguales ante la ley ? \*

- SI  
 NO

Cree usted que la mujer tiene preferencia frente a la norma penal? \*

SI

NO

Considera usted que el varón es quien dirige a la familia? \*

SI

NO

Considera usted que la mujer debe dedicarse al hogar? \*

SI

No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

#### VALORACION QUE MIDEN LOS FACTORES DEL FEMINICIDIO

Son circunstancias que constituyen al tipo penal de feminicidio como la calificación de desigualdad y discriminación sobre la mujer en su extremo máximo, culminado en la muerte.

Cree usted que la situación económica de pobreza es un factor del feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Cree usted que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Considera usted que la educación machista contribuye al feminicidio? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el machismo es por costumbre de la sociedad? \*

- SI  
 No

#### VALORACION QUE MIDE LOS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PENAL.

Los aspectos contradictorios como tal, son aquellas definiciones que contradicen una posición, en el ordenamiento jurídico penal ocurren aspectos contradictorios cuando la norma afecta otras normas de rango superior o la misma norma se contradice por conflicto de otra norma de igual jerarquía.

Cree usted que el varón y la mujer son iguales ante la ley? \*

- SI  
 NO

Cree usted que la mujer tiene preferencia frente a la norma penal? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el varón es quien dirige a la familia? \*

- SI  
 NO

Considera usted que la mujer debe dedicarse al hogar? \*

- SI  
 No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

#### VALORACION QUE MIDEN LOS FACTORES DEL FEMINICIDIO

Son circunstancias que constituyen al tipo penal de feminicidio como la calificación de desigualdad y discriminación sobre la mujer en su extremo máximo, culminado en la muerte.

Cree usted que la situación económica de pobreza es un factor del feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Cree usted que el consumo de bebidas alcohólicas contribuye a un posible caso de feminicidio? \*

0 puntos

- SI  
 NO

Considera usted que la educación machista contribuye al feminicidio? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el machismo es por costumbre de la sociedad? \*

- SI  
 No

#### VALORACION QUE MIDE LOS ASPECTOS CONTRADICTORIOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PENAL.

Los aspectos contradictorios como tal, son aquellas definiciones que contradicen una posición, en el ordenamiento jurídico penal ocurren aspectos contradictorios cuando la norma afecta otras normas de rango superior o la misma norma se contradice por conflicto de otra norma de igual jerarquía.

Cree usted que el varón y la mujer son iguales ante la ley ? \*

- SI  
 NO

Cree usted que la mujer tiene preferencia frente a la norma penal? \*

- SI  
 NO

Considera usted que el varón es quien dirige a la familia? \*

- SI  
 NO

Considera usted que la mujer debe dedicarse al hogar? \*

- SI  
 No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

## ANEXO 5. TURNITIN

### TESIS CHAMORRO Y QUISPE

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>20%</b> INDICE DE SIMILITUD	<b>20%</b> FUENTES DE INTERNET	<b>2%</b> PUBLICACIONES	<b>%</b> TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	-------------------------------------

#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.autonoma.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>4%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>www.slideshare.net</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>6</b>	<b>1library.co</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>vsip.info</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.untumbes.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>9</b>	<b>Romero Fontecha, Luz-Adriana. "El estado de la educación y la pedagogía en derechos</b>	<b>&lt;1%</b>